



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

AIR

INC-740919-X5R3K3

RECIBIDO

Por DIRECCIÓN CHILECOMPRA fecha 8:16 , 13/07/2023

**CURSA CON ALCANCE LA
RESOLUCIÓN N° 15, DE 2023, DE
LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y
CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al acto administrativo singularizado en el epígrafe, que aprueba las bases tipo de licitación pública y anexos para la contratación de seguros generales, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que este Órgano Fiscalizador no advierte el sentido de lo establecido en el párrafo quinto del epígrafe observaciones del N° 7 de las bases, al señalar que si el proveedor adjudicado se encontrare en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneración, o no acompañe el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales o previsionales no podrá contratar con el Estado, ya que dicha prohibición no está prevista en la ley N° 19.886, sino que en tal caso resulta aplicable lo establecido en el inciso segundo de su artículo 4°.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón de la resolución del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

**A LA SEÑORA
DIRECTORA DE LA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA
PRESENTE**



Oficio: E367280/2023

Fecha: 12/07/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

APRUEBA FORMATO TIPO DE BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES

Resolución N° 15.

FECHA, 20 de junio de 2023.

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su Reglamento; en la Resolución Exenta RA N° 870/25/2022, de 2022, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública a jefatura que indica; en el artículo 80 del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 519, de 2022, que deja sin efecto Resolución Exenta N° 583-B/2020 y sus modificaciones y aprueba Nuevo Estatuto Interno para la Dirección de Compras y Contratación Pública; y en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y Resolución N° 14, de 2023 que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud del artículo 30, letra a), de la Ley N° 19.886, la Dirección de Compras y Contratación Pública tiene, entre otras funciones, el asesorar a los organismos públicos en la planificación y gestión de sus procesos de compra y contrataciones.
2. Que, de conformidad con el dictamen N° 8.769, de 3 de abril de 2018, de la Contraloría General de la República, se reconoce la facultad de la Dirección de Compras y Contratación Pública para elaborar y remitir a toma de razón bases tipo que puedan ser posteriormente utilizadas por otras entidades compradoras, como expresión de la función asesora indicada en el considerando anterior y en aplicación del principio de coordinación entre los órganos de la Administración, contenido en el artículo 5°, inciso segundo de la Ley N° 18.575.
3. Que esta Dirección ha estimado necesario elaborar el presente formato tipo de bases administrativas para contratar SEGUROS GENERALES, atendida la necesidad de los distintos organismos que conforman la Administración del Estado de contar con aquellos servicios de carácter básico para su normal funcionamiento.
4. Que, se realizó una consulta ciudadana publicada entre el 14 de diciembre de 2022 y 11 de enero de 2023, donde no se recibieron respuestas, lo cual se comunicó en el sitio <https://www.chilecompra.cl/consultas-ciudadanas/>, con fecha del 25 de enero de 2023.
5. Que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 letra d) de la Ley N° 19.886, si los servicios objeto de las presentes bases tipo se encuentran e

Entidad Licitante desea usar antes estas bases, deberá acreditar



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E367280/2023
2023-06-20 10:23
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

condiciones más ventajosas a las del citado convenio marco, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 19.886 aprobado por Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

RESUELVO

APRUEBASE el formato tipo de bases administrativas para PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES, con sus Anexos, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES

1. *Antecedentes Básicos de la ENTIDAD LICITANTE*

Razón Social del organismo	Ver Anexo N° 2
Unidad de Compra	Ver Anexo N° 2
R.U.T. del organismo	Ver Anexo N° 2
Dirección	Ver Anexo N° 2
Comuna	Ver Anexo N° 2
Región en que se genera la Adquisición	Ver Anexo N° 2

2. *Antecedentes administrativos*

Nombre Adquisición	CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES.
Descripción	La contratación de Seguros Generales se describe en detalle en el Anexo N° 3 “Requerimientos técnicos mínimos” de las presentes bases.
Tipo de convocatoria	Abierta.
Moneda o unidad reajutable	Ver Anexo N° 2.
Presupuesto disponible o estimado	Ver Anexo N° 2.
Etapas del proceso de apertura	Una Etapa: la Apertura Técnica y etapa de Apertura Económica se realizan en la misma instancia.
Opciones de pago	Transferencia electrónica
Publicidad de las ofertas técnicas	Ver Anexo N° 2.

3. *Etapas y Plazos*

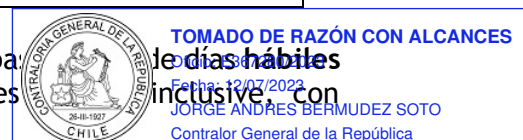
Fecha de Publicación	Dentro de 5 días hábiles administrativos contados desde la total tramitación de la resolución que apruebe el llamado de la presente licitación pública, en el portal www.mercadopublico.cl .
Plazo para realizar consultas sobre la licitación	Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones a través del sistema www.mercadopublico.cl , dentro de (Ver Anexo N°2) días hábiles administrativos contados desde la publicación del llamado en el portal www.mercadopublico.cl .
Plazo para publicar respuestas a las consultas	La entidad licitante pondrá las referidas preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en www.mercadopublico.cl sin indicar el autor de las preguntas (Ver Anexo N°2) días hábiles administrativos.



Publicado con RAZÓN CON ALCANCES
 Fecha: 12/07/2023
 JUAN CARLOS BERMUDEZ SOTO
 Contralor General de la República

	<p>vencimiento del plazo para realizar consultas, a las 18:00 horas.</p> <p>En caso de que el número de preguntas que se reciba sea superior a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 100, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 5 días hábiles administrativos; • 500, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 10 días hábiles administrativos; • 1000, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 15 días hábiles administrativos. <p>En cualquier caso, la nueva fecha de publicación de respuestas será informada en el portal www.mercadopublico.cl, en el ID de la licitación.</p>
Fecha de cierre para presentar ofertas	<p>(Ver Anexo N°2) días hábiles administrativos desde el momento de la publicación del llamado, a las 15:00 horas. En todo caso, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles administrativos ni en un lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas.</p> <p>Con el objeto de aumentar la participación de oferentes o en el caso de ocurrir alguna de las hipótesis planteadas en el acápite “Plazo para publicar respuestas a las consultas”, la entidad licitante podrá extender el plazo de cierre por hasta (Ver Anexo N°2) días hábiles administrativos, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado, el cual deberá publicarse oportunamente en el portal www.mercadopublico.cl.</p> <p>Se deja expresa constancia que los plazos indicados en el Anexo N°2 deben cumplir con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 19.886.</p>
Fecha de apertura de ofertas	<p>El mismo día en que se produzca el cierre de recepción de ofertas, a las 15:30 horas en el portal www.mercadopublico.cl.</p>
Fecha de adjudicación	<p>(Ver Anexo N°2) días hábiles administrativos posteriores a la fecha del Acto de Apertura Económica de ofertas en el portal www.mercadopublico.cl.</p> <p>Si por causas no imputables a la Entidad compradora, las que serán oportunamente informadas, no se puede cumplir con la fecha indicada, la Entidad compradora publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl en los términos indicados en el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886</p>
Plazo para firma de contrato (si aplica)	<p>Dentro de los 15 días hábiles administrativos posteriores a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada.</p>
Consideración	<p>Los plazos de días establecidos en la cláusula 3, Etapas y Plazos, son de días hábiles administrativos, entendiéndose que son inhábiles los sábados, domingos y festivos en Chile, sin considerar los feriados regionales.</p>

En general, todos los plazos de días establecidos en las presentes bases administrativas, entendiéndose por estos entre lunes y viernes



excepción de los festivos, salvo aquellos que expresamente se señale que serán de días corridos.

4. *Modificaciones a las bases*

La entidad licitante que utilice las presentes bases tipo **NO PODRÁ** modificar éstas o el formato de sus anexos. Únicamente podrá aclarar su sentido y alcance mediante la instancia de preguntas y respuestas, siempre en estricta observancia de los principios de la contratación pública.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante solo podrá modificar los datos que incorpora en los anexos N°2 al N°8, a través de la respectiva modificación de bases, hasta antes del cierre del plazo para ofertar. En este supuesto, la entidad licitante podrá extender el plazo de cierre de conformidad a lo indicado en la cláusula 3 de las presentes bases, dando un plazo prudente a los proponentes para ajustar sus ofertas al cambio.

5. *Requisitos mínimos para participar*

- a) No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886.
- b) No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.
- c) No ser funcionario directivo de la respectiva entidad compradora; o una persona unida a aquél por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575; o una sociedad de personas de las que aquél o ésta formen parte; o una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquélla o ésta sea accionista; o una sociedad anónima abierta en que aquél o ésta sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; o un gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
- d) Tratándose exclusivamente de una persona jurídica, no haber sido condenada conforme a la Ley N° 20.393 a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado, mientras esta pena esté vigente.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los oferentes deberán presentar una "Declaración jurada de requisitos para ofertar", la cual será generada completamente en línea a través de www.mercadopublico.cl en el módulo de presentación de las ofertas. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

En caso de que el oferente sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP), la entidad licitante verificará la información a través de dicho registro para cada uno de los integrantes de la UTP.

En la presente licitación podrán ofertar aquellas compañías de seguros autorizadas en conformidad con los procedimientos establecidos por la Comisión del Mercado Financiero (CMF) y que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes bases de licitación.

Las ofertas podrán ser realizadas directamente por las compañías de seguros o por intermedio de corredores de seguros debidamente registrados en la Comisión del Mercado Financiero (CMF) y autorizadas por la compañía de seguros mediante su representante legal de la compañía de seguros o quien tenga poder para



del Mercado
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
uscrita por el
representarla.
JORGE ANDRÉS BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

Ambos requisitos mencionados se encuentran solicitados en Anexo N° 3 “Requerimientos técnicos mínimos”, Letra C, N° 4.

En el caso de los corredores de seguros, solo podrán postular a la presente licitación representando a una sola compañía de seguros. En el evento de que los corredores de seguros presentaran más de una oferta representando a distintas compañías de seguros, se considerará y evaluará la oferta que considere la carta de representación más antigua, descartando y declarando inadmisibles la o las ofertas en que el corredor de seguros represente a otras compañías de seguro cuyas cartas de autorización sean de menor antigüedad.

En caso de que los antecedentes administrativos solicitados en esta sección no sean entregados y/o completados en forma correcta y oportuna, se desestimarán la propuesta, no será evaluada y será declarada **inadmisible**.

6. Instrucciones para la presentación de ofertas

Presentar ofertas por Sistema.	Obligatorio.
Anexos administrativos.	<p>Declaración jurada online: Los oferentes deberán presentar una “Declaración jurada de requisitos para ofertar”, la cual será generada completamente en línea a través de www.mercadopublico.cl en el módulo de presentación de las ofertas.</p> <p><u>Unión Temporal de Proveedores (UTP):</u></p> <p>Solo en el caso de que la oferta sea presentada por una unión temporal de proveedores deberán presentar obligatoriamente la siguiente documentación en su totalidad, en caso contrario, ésta no será sujeta a aclaración y la oferta será declarada <u>inadmisible</u>:</p> <p>Anexo N° 6: Declaración para Uniones Temporales de Proveedores: Declaración para Uniones Temporales de Proveedores: debe ser presentado por el miembro de la UTP que presente la oferta en el Sistema y quien realiza la declaración a través de la “Declaración jurada de requisitos para ofertar” electrónica presentada junto a la oferta.</p> <p>Las ofertas presentadas por una Unión Temporal de Proveedores (UTP) deberán contar con un apoderado.</p>
Anexos técnicos.	<p>Anexo N° 4: Oferta Técnica y propuesta técnica en caso de que haya sido solicitada en el Anexo N° 3</p> <p>El anexo referido y la propuesta técnica deben ser ingresados a través del sistema www.mercadopublico.cl, en la sección Anexos Técnicos.</p> <p>En el caso que no se presente debidamente el Anexo N° 4, la oferta será declarada inadmisibles.</p> <p><u>Documentos para ser presentados por la compañía de Seguros:</u></p> <p>Las compañías de seguro que oferten a esta licitación deberán adjuntar lo siguiente:</p>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Círculo: E387280/2023
 Fecha: 12/07/2023
JORGE ANDRÉS BERMUDEZ SOTO
 Contralor General de la República

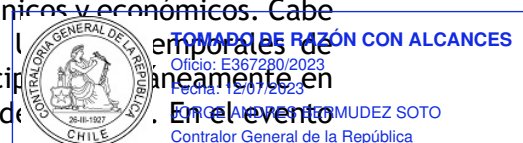
	<p>- Certificado de inscripción en CMF: Corresponde al certificado que acredita inscripción y vigencia de la compañía de seguros en la Comisión del Mercado Financiero. En caso de que este documento no sea entregado por el oferente, la oferta no será evaluada y será declarada inadmisible.</p> <p>- Certificado de clasificación de Riesgo: Corresponde al certificado que indica la clasificación de riesgo de Compañías de Seguros Generales disponible en la comisión para el mercado financiero. Tal certificado deberá corresponder a la mejor clasificación publicada en el mes correspondiente al cierre de recepción de ofertas, siendo esta como requisito, tener una clasificación de riesgo según lo indicado por la entidad licitante en el Anexo N°2. En caso de que este documento no sea entregado por el oferente, la oferta no será evaluada y será declarada inadmisible.</p> <p><u>Documentos para ser presentados por el corredor de Seguros:</u></p> <p>Las corredoras de seguro que oferten a esta licitación deberán adjuntar lo siguiente:</p> <p>- Certificado de inscripción en CMF: Corresponde al certificado que acredita inscripción y vigencia de la compañía de seguros en la Comisión del Mercado Financiero. En caso de que este documento no sea entregado por el oferente, la oferta no será evaluada y será declarada inadmisible.</p> <p>- Autorización de la compañía de seguros mediante carta suscrita por el representante legal de la compañía de seguros o quien tenga poder para representarla. En caso de que este documento no sea entregado por el oferente, la oferta no será evaluada y será declarada inadmisible.</p>
<p>Anexos económicos.</p>	<p>Anexo N° 5. Oferta económica</p> <p>El anexo referido debe ser ingresado a través del sistema www.mercadopublico.cl , en la sección Anexos Económicos.</p> <p>En caso de que no se presente debidamente el Anexo N° 5 “Oferta económica”, la oferta será declarada inadmisible.</p>
<p>OBSERVACIÓN</p>	<p>Todos los anexos de las presentes bases deberán ser utilizados por el órgano licitante en las respectivas licitaciones que se efectúen utilizando las presentes bases tipo.</p>

Observaciones

Los oferentes deberán presentar su oferta a través de su cuenta en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl. De existir discordancia entre el oferente o los antecedentes de su oferta y/o la cuenta a través de la cual la presenta, esta no será evaluada, siendo desestimada del proceso y declarada como **inadmisible**.

Los anexos arriba singularizados deberán ser suscritos por los oferentes, ya sea por sí mismo en el caso de que sean personas naturales, o por los representantes legales de éstos, en el caso de que sean personas jurídicas.

En el caso de que la oferta sea presentada por una Unión Temporal de Proveedores, ésta deberá contar con un apoderado quien deberá tener poder suficiente para representar a cada uno de los integrantes de la unión, respecto de los anexos técnicos y económicos. Cabe señalar que, dentro del contexto de propuestas realizadas por Unión Temporal de Proveedores (UTP), una persona natural o jurídica no podrá participar en esta licitación por sí mismo y, al mismo tiempo, como integrante de



que ello acaeciese, se declarará inadmisibles las ofertas presentadas por la persona natural o jurídica en forma individual, evaluándose únicamente la oferta de la UTP de la que forme parte.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl, en la forma en que se solicita en estas bases. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas bases, a menos que se acredite la indisponibilidad técnica del sistema, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

Los oferentes deben constatar que el envío de su oferta a través del portal electrónico de compras públicas haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y anexos requeridos completados de acuerdo con lo establecido en las presentes bases. Debe verificar que los archivos que se ingresen contengan efectivamente los anexos solicitados.

Asimismo, se debe comprobar siempre, luego de que se finalice la última etapa de ingreso de la oferta respectiva, que se produzca el despliegue automático del “Comprobante de Envío de Oferta” que se entrega en dicho Sistema, el cual puede ser impreso por el proponente para su resguardo. En dicho comprobante será posible visualizar los anexos adjuntos, cuyo contenido es de responsabilidad del oferente.

El hecho de que el oferente haya obtenido el “Comprobante de envío de ofertas” señalado, únicamente acreditará el envío de ésta a través del Sistema, pero en ningún caso certificará la integridad o la completitud de ésta, lo cual será evaluado por la comisión evaluadora. En caso de que, antes de la fecha de cierre de la licitación, un proponente edite una oferta ya enviada, deberá asegurarse de enviar nuevamente la oferta una vez haya realizado los ajustes que estime, debiendo descargar un nuevo Comprobante.

7. Antecedentes legales para poder ser contratado

Si el oferente es persona natural	Inscripción (en estado hábil) en el Registro electrónico oficial de contratistas de la Administración, en adelante “Registro de Proveedores.	
	Anexo N° 1. Declaración Jurada para Contratar	Acreditar en el Registro de Proveedores
	Todos los Anexos deben ser firmados por la persona natural respectiva.	
	Fotocopia de su cédula de identidad.	Acreditar a la entidad licitante
Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales		
Si el oferente no es persona natural	Inscripción (en estado hábil) en el Registro de Proveedores.	
	Certificado de Vigencia del poder del representante legal o apoderado con poder suficiente, con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, otorgado por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, Archivo Judicial o, en los casos que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la vigencia del poder del representante legal del oferente o del apoderado con poder suficiente, a la época de presentación de la oferta.	Acreditar en el Registro de Proveedores



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E367280/2023
 Fecha: 12/07/2023
 JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
 Contralor General de la República

	Certificado de Vigencia de la sociedad con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, o el antecedente que acredite la existencia jurídica del oferente.	
	Anexo N° 1. Declaración Jurada para Contratar	
	Todos los Anexos deben ser firmados por el representante legal de la persona jurídica o apoderado con poder suficiente.	
	Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales	Acreditar a la entidad licitante

Observaciones

Todos los anexos singularizados en esta cláusula deben ser firmados por el representante legal del oferente respectivo, o por sí mismo en el caso de que sean personas naturales. En el caso de que la oferta adjudicada sea presentada por una Unión Temporal de Proveedores, ésta deberá contar con un apoderado quien deberá tener poder suficiente para efectuar esta actuación.

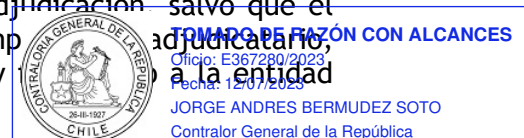
Los antecedentes legales para poder ser contratado, sólo se requerirán respecto del adjudicatario y deberán estar disponibles en el Registro de Proveedores.

Lo señalado en el párrafo precedente no resultará aplicable a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la cual podrá ser entregada físicamente en los términos que indican las presentes bases. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, y remitirse en la forma señalada en la cláusula 8.2 de estas bases.

En el caso de resultar adjudicada una UTP, dentro del plazo establecido en las presentes bases para hacer entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, deberá disponibilizar en el Registro de Proveedores la escritura pública donde se materializó el acuerdo de unión temporal de proveedores, en los casos en los que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, donde se debe indicar, además de lo requerido como contenido mínimo por el reglamento citado, cuál de los integrantes de la UTP será quien emitirá las respectivas facturas o boletas, según la naturaleza del servicio contratado, para proceder con el respectivo pago de los servicios. El documento indicado es un antecedente indispensable para la elaboración del respectivo contrato.

Asimismo, al momento de contratar, el proveedor adjudicado deberá hacer entrega al organismo contratante del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales. En el evento que el proveedor se encuentre en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneración, o no acompañe los referidos certificados en la oportunidad prevista en esta cláusula, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte.

Si el respectivo proveedor adjudicado no entrega la totalidad de los antecedentes requeridos para ser contratado dentro del plazo fatal de 10 días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación o no hace entrega de las respectivas garantías de fiel cumplimiento de contrato al organismo contratante o no se inscribiera en el Registro de Proveedores, en caso de no estar inscrito, y/o no se encuentra en estado "hábil" en dicho Registro al momento de suscribir el contrato; en definitiva, cualquier impedimento que implique la no suscripción del contrato en los plazos establecidos en estas bases, se considerará que desiste de la adjudicación salvo que el incumplimiento de lo señalado en el plazo establecido no fuese imputable al adjudicatario, cobrándose la garantía de seriedad de la oferta, si la hubiere, y



licitante para readjudicar la licitación, en conformidad con lo establecido en las presentes bases tipo de licitación en la cláusula N°9, letra j) “Readjudicación”.

Inscripción en el Registro de Proveedores

En caso de que el proveedor que resulte adjudicado no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración (Registro de Proveedores), deberá inscribirse dentro del plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Tratándose de los adjudicatarios de una Unión Temporal de Proveedores, cada integrante de ésta deberá inscribirse en el Registro de Proveedores, dentro del plazo antes señalado.

8. Naturaleza y monto de las garantías

8.1. Garantía de seriedad de la oferta

Cuando la licitación sea por un monto superior a 2.000 UTM, o cuando la entidad licitante lo fundamente el oferente deberá presentar junto a su oferta una o más garantías, equivalentes en total, al monto que indique la entidad licitante en el Anexo N°2 y que no podrá superar el 5% del monto total disponible o estimado para la licitación. Si el oferente presenta más de una propuesta, cada una de ellas deberá estar debidamente caucionada, en los términos indicados en la presente cláusula, mediante instrumentos separados.

Tratándose de contrataciones iguales o inferiores a las 2.000 UTM, la entidad licitante deberá ponderar el riesgo involucrado en cada contratación para determinar si requiere la presentación de garantías de seriedad de la oferta.

La(s) garantía(s) debe(n) ser entregada(s) en la dirección de la entidad licitante indicada en el Anexo N°2, dentro del plazo para presentación de ofertas, si fueran en soporte de papel, y en el horario de atención a los oferentes que allí se indique.

Si la(s) garantía(s) fuera(n) en soporte electrónico, se debe(n) presentar en el portal www.mercadopublico.cl, o en su defecto, enviar a través del correo electrónico señalado por la entidad licitante en el Anexo N°2, dentro del plazo antes indicado.

Se aceptará cualquier tipo de instrumento de garantía que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el artículo 31 del Reglamento de la Ley N°19.886. El instrumento deberá incluir la glosa indicada en el Anexo N°2 que señala que se otorga para garantizar la seriedad de la oferta, singularizando el respectivo proceso de compra. En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía. Como ejemplos de garantías se pueden mencionar los siguientes instrumentos: Boleta de Garantía, Certificado de Fianza a la Vista, Vale Vista o Póliza de Seguro, entre otros.

La(s) garantía(s) deberá(n) tener como vigencia mínima desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato entre el respectivo órgano público comprador y el proveedor adjudicado. Si se lleva a cabo una readjudicación este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.

Será responsabilidad del oferente mantener vigente la(s) garantía(s), debiendo reemplazarla si por razones sobrevinientes a su presentación, deja de cubrir la vigencia mínima exigida en esta cláusula, como, por ejemplo, ampliación de fecha de cierre de la licitación o del proceso de evaluación.

Como beneficiario del instrumento debe figurar la razón social y RUT de la entidad licitante, indicado en el Anexo N°2 de las bases.

Si el instrumento que se presenta expresa su monto en unidades de fomento (UF), se considerará para determinar su equivalente en pesos chilenos (CLP) de la UF al día de la fecha en que se realice la apertura de la oferta.



Oficina de Atención al Ciudadano
Oficio: E367280/2023
Fecha: 12/07/2023
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

La(s) garantía(s) podrá(n) ser tomada por el mismo oferente o mediante un tercero a nombre éste; en este último caso, lo señalado deberá dejarse constancia por parte del tercero en el mismo documento de garantía o mediante un documento anexo el que deberá ser adjuntado al momento de presentar la caución según lo indicado precedentemente en esta cláusula.

Esta(s) garantía(s) se otorgará(n) para caucionar la seriedad de la oferta, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa por la entidad licitante, siempre que los incumplimientos sean imputables al proveedor, en los siguientes casos:

1. Por no suscripción del contrato definitivo o se rechace la orden de compra por parte del proveedor adjudicado, si corresponde;
2. Por la no entrega de los antecedentes requeridos para la elaboración del contrato, de acuerdo con las presentes bases, si corresponde;
3. Por el desistimiento de la oferta dentro de su plazo de validez establecido en las presentes bases;
4. Por la presentación de una oferta no fidedigna, manifiestamente errónea o conducente a error.
5. Por la no inscripción en el Registro de Proveedores dentro de los plazos establecidos en las presentes bases;
6. Por la no presentación oportuna de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en el caso del proveedor adjudicado; y

Tratándose del proveedor adjudicado, la restitución de esta garantía será realizada una vez que haya entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si procede.

La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas propuestas hayan sido declaradas inadmisibles se efectuará dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad. En este caso, las garantías podrán ser retiradas a contar del día hábil siguiente de dicha notificación en el sistema de información, en la dirección de la entidad licitante, indicada en el Anexo N°2.

La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido desestimadas o no adjudicadas, se efectuará una vez que se haya notificado la resolución que aprueba el respectivo contrato. En este último caso, las garantías podrán ser retiradas a contar del día hábil siguiente de dicha notificación en el Sistema de Información, en la dirección de la entidad licitante recién aludida.

8.2. Garantía de fiel cumplimiento de contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato en las contrataciones iguales o superiores a 1.000 UTM, el adjudicatario debe presentar una o más garantías de la misma naturaleza, equivalentes en total al porcentaje indicado en el **Anexo N° 2**, el que no podrá ser inferior a 5% ni mayor a 30% del valor total del contrato. En los casos en los cuales el monto de la contratación sea inferior o igual a 1.000 UTM, no será exigida esta caución, salvo que el organismo contratante considere pertinente exigir dicha garantía en virtud del riesgo involucrado en la contratación, lo que deberá justificarse en el **Anexo N° 2**. Lo anterior en virtud de lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En caso de que se contraten servicios de ejecución sucesiva (como lo señala el artículo 68 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda) el adjudicatario podrá asociar el valor de las garantías a las etapas, hitos o períodos de cumplimiento que se indiquen en el **Anexo N° 2**. Si el adjudicatario hace efectiva esta opción podrá sustituir la garantía de fiel cumplimiento, debiendo en todo caso respetarse los porcentajes indicados en el citado **Anexo N° 2**, en relación con los saldos insolutos del contrato a la época de la sustitución.

La(s) garantía(s) debe(n) ser entregada(s) en la dirección de la entidad licitante indicada en el **Anexo N° 2**, dentro de los 15 días hábiles contados desde la adjudicación, si fueran en soporte de papel, en el horario de atención al público, debidamente informado por la entidad licitante en dicho Anexo.



OTORGADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: F367280/2023
Fecha: 12/07/2023
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

Si la(s) garantía(s) fuera(n) en soporte electrónico, se debe(n) presentar en el portal www.mercadopublico.cl, o en su defecto, enviar a través del correo electrónico señalado por la entidad licitante en el **Anexo N° 2**, dentro del plazo antes indicado.

Se aceptará cualquier tipo de instrumento de garantía que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886. El instrumento deberá incluir la glosa indicada en el Anexo N° 2 que señale que se otorga para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, singularizando el respectivo proceso de compra. En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía. Como ejemplos de garantías se pueden mencionar los siguientes instrumentos: Boleta de Garantía, Certificado de Fianza a la Vista, Vale Vista o Póliza de Seguro, entre otros.

El adjudicatario podrá constituir la garantía en uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza que, en su conjunto, representen el monto o porcentaje a cauciona, tal como dispone el artículo 68, inciso tercero, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Dicha garantía podrá ser tomada por el adjudicatario por sí mismo o mediante un tercero a nombre éste; en este último caso, lo señalado deberá quedar explicitado por parte del tercero en el mismo documento de garantía o mediante un documento anexo el que deberá ser adjuntado al momento de presentar la caución dentro del plazo señalado previamente en esta cláusula.

La(s) garantía(s) deberá(n) tener una vigencia mínima de 60 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato.

Será responsabilidad del adjudicatario mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, al menos hasta 60 días hábiles administrativos después de culminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor.

Como beneficiario del instrumento debe figurar la razón social y RUT de la entidad licitante, datos indicados en la cláusula 1 de las bases.

El instrumento de garantía deberá indicar en su texto la siguiente glosa: *"Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato denominado: [nombre de la licitación] y/o de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario"*.

En el evento que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el adjudicatario deberá incorporar el texto de la glosa de forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, en un documento anexo.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario indicadas en las presentes bases, éste deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de cobro.

La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, en los términos indicados en el **Anexo N° 2** y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.

Cabe señalar que toda clase de garantías o cauciones que se constituyan en el contexto de esta cláusula, se enmarcan de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 19.886, a partir de lo cual se asegurará el fiel y oportuno del contrato, el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes, y permanecerán vigentes hasta 60 días hábiles después de culminado el contrato. Asimismo, con cargo a estas mismas cauciones podrán hacerse efectivas las multas y demás medidas que afecten a los contratistas adjudicados.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E367280/2023
Fecha: 12/07/2023
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

En el caso que el adjudicatario entregue un vale vista como garantía de fiel y oportuno cumplimiento, se recuerda que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 del D.F.L. N°3 del año 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos legales que se indican, dichos documentos tendrán una validez de cinco años, a partir de lo cual se reafirma que la obligación de mantener vigente este tipo de garantía corresponde únicamente al adjudicatario.

9. Evaluación y adjudicación de las ofertas

a) Comisión Evaluadora

La apertura y evaluación de las ofertas será realizada por una comisión constituida para tal efecto, que estará compuesta por tres integrantes, designados por resolución o acto administrativo del jefe de Servicio o quien tenga delegada la facultad para ello. Sin embargo, la entidad licitante podrá aumentar dicho número a través del **Anexo N° 2**.

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la entidad licitante, podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

- Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de mecanismos regulados por los artículos 27, 39 y 40 del reglamento de la Ley N° 19.886.
- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

Esta Comisión emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al jefe de Servicio de la entidad licitante, o a quien corresponda la decisión si estuviera delegada, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

b) Consideraciones generales

1.- Se exigirá el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la cláusula 6, "Instrucciones para Presentación de Ofertas", de las presentes bases de licitación. Aquellas ofertas que no fueran presentadas a través del portal, en los términos solicitados, quedarán marginadas de la propuesta y no serán consideradas en la evaluación. Lo anterior, sin perjuicio de que concurra y se acredite alguna de las causales de excepción establecidas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886

2.- La entidad licitante declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases, sin perjuicio de la facultad de la entidad licitante de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas en el artículo 40, del Reglamento de la Ley N° 19.886 y en las presentes bases.

3.- Los documentos solicitados por la entidad licitante deben estar vigentes a la fecha de cierre de la presentación de las ofertas indicado en la cláusula 3 de las presentes bases y ser presentados como copias simples, legibles y firmadas por el representante legal de la empresa, quien tenga poder suficiente para representarla o, en su caso por la persona natural. Sin perjuicio de ello, la entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada por el proveedor. En el caso en que el proveedor esté inscrito y habilitado por el Registro de Proveedores, serán suficientes los antecedentes que se encuentren en dicho Registro, en la medida que se haya dado cumplimiento a las normas de actualización de documentos que establece el Registro de Proveedores.

c) Subsanación de errores u omisiones formales



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E367280/2023
Fecha: 12/07/2023
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la entidad licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

Para dicha subsanación se otorgará un plazo fatal de tres días hábiles administrativos, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

d) Solicitud de certificaciones o antecedentes omitidos

La entidad licitante tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula.

Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo fatal de tres días hábiles administrativos, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

e) Inadmisibilidad de las ofertas y declaración de desierta de la licitación

La entidad licitante declarará inadmisibles las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

La entidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada y no darán derecho a indemnización alguna a los oferentes.

f) Criterios de evaluación y procedimiento de evaluación de las ofertas


La evaluación de las ofertas se realizará en una etapa, utilizando los criterios técnicos, económicos y administrativos que se indican a continuación.

- Respecto al **criterio técnico**, el organismo requirente podrá considerar todos o algunos, de los siguientes criterios de evaluación, con las ponderaciones que se determinen en el Anexo N° 2, a excepción del Criterio **DEDUCIBLES**, el cual es obligatorio de utilizar.
- En tanto, respecto al **criterio económico**, el organismo requirente debe utilizar obligatoriamente el criterio Precio.
- Por último, los **criterios administrativos** son obligatorios de utilizar.

En caso de que la entidad licitante no considere algunos de los criterios técnicos, debe asignar a dichos criterios descartados 0% de ponderación. Con todo, la suma de los criterios utilizados (técnicos + administrativos + económicos) debe corresponder a 100.

Los criterios de evaluación son los siguientes:

CRITERIOS
CRITERIOS TÉCNICOS

	TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
	CIÓN E367280/2023
	Fecha: 12/07/2023
	JORGE ANDRÉS BERMUDEZ SOTO Contralor General de la República

Deducibles	Ver Anexo N° 2
Coberturas adicionales	Ver Anexo N° 2
Criterios de inclusividad: Sello Mujer	Ver Anexo N° 2
CRITERIOS ADMINISTRATIVOS	
Comportamiento contractual anterior	Este criterio resta puntaje a aquellos proveedores que tienen un mal comportamiento contractual
Cumplimiento de requisitos formales	Ver Anexo N° 2
CRITERIO ECONÓMICO	
Precio	Ver Anexo N° 2

Luego, el puntaje de la evaluación estará dado por el siguiente polinomio:

puntaje técnico + puntaje administrativo + puntaje económico = Puntaje Evaluación.

Donde el Puntaje técnico es = (Anexo N° 2 * DEDUCIBLES + Anexo N° 2 * COBERTURAS ADICIONALES + Anexo N° 2 * CRITERIO DE INCLUSIVIDAD: SELLO MUJER)

Donde el Puntaje económico es = (Anexo N° 2 * PRECIO)

Donde el Puntaje administrativo es = (Anexo N° 2 * CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES)

Luego, el puntaje de la evaluación final estará dado por el siguiente polinomio:

Puntaje Evaluación Final = Puntaje Evaluación + COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR

Criterios de evaluación:

Criterios técnicos:

1. DEDUCIBLES

Para la evaluación de este subcriterio se considerará la información declarada en el Anexo N° 4, respecto de los Deducibles. El organismo licitante definirá y expondrá porcentajes y montos de UF en Anexo N° 2.

El organismo licitante definirá el porcentaje asignado al criterio en Anexo N° 2.

Por ejemplo;

Incendio

Línea de servicio N° 1: viviendas fiscales	Puntaje
Entre el (Anexo N° 2) % de la pérdida con un mínimo no superior a (Anexo N° 2) UF	100
Entre el (Anexo N° 2) % de la pérdida con un mínimo sobre (Anexo N° 2) UF hasta (Anexo N° 2) UF	50
Entre el (Anexo N° 2) % de la pérdida con un mínimo sobre (Anexo N° 2) UF	0

En caso de que no se entregue la información solicitada respecto de los deducibles en el Anexo N° 2, o que ésta se presente en forma ilegible, incoherente o que no se declare la oferta se declarará inadmisibles.



LA OFERTA SE ACEPTA CON ALCANCES
 Oficio: E367280/2023
 Fecha: 12/07/2023
 JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
 Contralor General de la República

2. COBERTURAS ADICIONALES (CAD)

Para la evaluación de este criterio se considerará la información declarada en el Anexo N° 4, considerando lo solicitado por el organismo licitante en Anexo N° 2, respecto de si posee o no posee las coberturas adicionales (CAD). Estos CAD son adicionales a los CAD exigidos como requisitos mínimos en el Anexo N° 3, letra A.

El organismo licitante definirá el porcentaje asignado a este criterio en el Anexo N° 2.

Se recuerda que, las coberturas adicionales que el organismo licitante solicite deben estar inscritas en el Depósito de Pólizas de la Comisión del Mercado Financiero.

Por ejemplo:

N°	CAD	Puntaje
1	Presenta CAD 120130172(HOGAR CONTENIDO)	100 puntos
2	No presenta CAD 120130172(HOGAR CONTENIDO)	0 puntos

N°	CAD	Puntaje
1	Presenta CAD 120130250 (DF POR ROTURA DE CAÑERÍAS)	100 puntos
2	No presenta CAD 120130250 (DF POR ROTURA DE CAÑERÍAS)	0 puntos

N°	CAD	Puntaje
1	Presenta CAD120130419(DF POR SALIDA DE MAR)	100 puntos
2	No presenta CAD120130419(DF POR SALIDA DE MAR)	0 puntos

3. CRITERIO DE INCLUSIVIDAD: SELLO MUJER

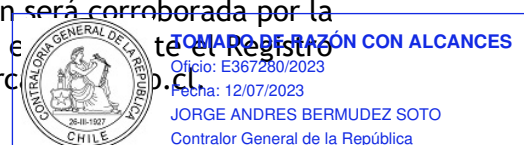
Para la evaluación de este criterio se considerará la declaración que realice el oferente en el Anexo N° 4, en relación con si cumple o no con el criterio de inclusividad Sello mujer.

El organismo licitante definirá el porcentaje de evaluación de este criterio en el Anexo N° 2, el que no podrá ser superior a 5%.

Si el proveedor realiza ofertas por más de una línea de servicios, la declaración que realice respecto de este criterio se considerará para la evaluación de cada una de las líneas de servicios donde haya ofertado. Por tanto, basta con una sola declaración del oferente respecto a este criterio para efectos de realizar la evaluación de todas las líneas de servicio ofertada.

El Sello Empresa Mujer es aquel otorgado a proveedores inscritos en www.mercadopublico.cl que se caracterizan por ser liderados por una mujer, en el caso de las personas naturales, o en aquellas empresas que acreditan que más del 50% de la propiedad pertenece a una o más mujeres, o bien, que su representante legal o gerente general sea mujer, cuando se trata de personas jurídicas.

Para la asignación de puntaje en este subcriterio, el oferente deberá señalar en su oferta, mediante el Anexo N° 4, si cuenta con dicho sello. Esta declaración será corroborada por la entidad licitante con los medios oficiales para tales efectos, esto es, el Registro de Proveedores disponible en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl.



Sello Empresa Mujer	Puntaje
Oferente cuenta con Sello Empresa Mujer, lo cual es verificado en el Registro de Proveedores	100
Oferente no cuenta con Sello Empresa Mujer, lo cual es verificado en el Registro de Proveedores	0

Criterios Administrativos:

4. COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR

Para la evaluación de este criterio, se evaluará el comportamiento contractual anterior del oferente, respecto de los contratos con la entidad licitante, durante los últimos 2 años antes del momento del cierre de presentación de ofertas. Esta información será obtenida del Registro de Proveedores. Sólo se considerarán las sanciones ejecutoriadas durante el periodo señalado.

El mecanismo de asignación de puntaje es el resultado de descontar el puntaje indicado en la tabla siguiente, del puntaje total ponderado de la evaluación por el número de sanciones a firme recibidas por parte de la entidad licitante:

Sanción	Pérdida de puntaje por sanción
Término anticipado de contrato	- 20
Cobro de garantía de fiel cumplimiento de contrato	-10

A modo de ejemplo:

Un proveedor ha recibido 2 sanciones de cobro de garantía por parte de la Entidad licitante, el puntaje que recibe en este criterio es:

$$(2 \times -10 \text{ puntos}) = -20 \text{ puntos}$$

Este puntaje se restará del puntaje total ponderado de la propuesta.

Se deja expresa constancia que para UTP (uniones temporales de proveedores) este criterio se aplicará para todos los integrantes señalados en el Anexo N°7.

5. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES

El oferente que presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de ésta y acompañando todos los antecedentes requeridos en la cláusula 6 “Instrucciones para la Presentación de Ofertas” antes del cierre de presentación de ofertas obtendrá 100 (cien) puntos.

Si el oferente ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes y se aplica lo dispuesto en las letras c y d de esta cláusula 9, resultando subsanadas correctamente en el plazo allí indicado, obtendrá 50 puntos.

Por último, si el oferente no subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, o lo hace fuera del plazo indicado en las letras c y d precedentes, obtendrá 0 puntos en este criterio.

El organismo licitante definirá el porcentaje asignado al criterio en Anexo N°2 el que no podrá ser superior a 5%.

ESCALA DE CALIFICACIÓN	DETALLE DE EVALUACION
------------------------	-----------------------



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E267290/2023
 Fecha: 12/07/2023
 JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
 Contralor General de la República

100	Cumple con la presentación completa de antecedentes.
50	Ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes y se aplica lo dispuesto en las letras c y d precedentes, resultando subsanadas correctamente en el plazo allí indicado
0	No subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, o lo hace fuera del plazo indicado en las letras c y d precedentes.

Criterios Económicos

6. PRECIO

Se considerarán los precios ofertados (con todos los recargos) por los proveedores en su oferta en el Anexo N°5. El organismo licitante definirá el porcentaje asignado al criterio en Anexo N°2 el que deberá ser superior o igual al 30%.

El oferente deberá declarar en Anexo N° 5 cuatro valores:

- 1) Tasa en porcentaje (con un decimal)
- 2) Precio Neto Prima en UF
- 3) IVA (19%) en UF
- 4) Precio Total Prima en UF

, donde el Precio total corresponde al precio neto más IVA.

El cálculo del Precio Neto de la Prima es el siguiente:

$$\text{Precio Neto Prima} = \frac{(\text{Tasa en porcentaje}_j) \times (\text{Monto Total asegurado en UF}_j)}{1000}$$

, donde j es la línea de servicio.

El proveedor deberá declarar estos valores para cada una de las líneas de servicios ofertadas. El precio que se evaluará en la oferta económica será **el Precio Total de la Prima en UF**. Cada línea de servicio deberá singularizarse de acuerdo a lo determinado en el punto B del Anexo N° 3.

Ejemplo de línea N° 1:

Detalle oferta económica línea de servicio N° 1	Valor
1.-Monto total asegurado en UF por línea de servicio N° 1	79.903,22 UF
2.-Tasa en porcentaje por línea de servicio N° 1	2,4%
3.-Precio Neto Prima en UF por línea de servicio N° 1	191,77 UF
4.-IVA	36,43 UF
5.-Precio Total Prima en UF (Oferta Económica del oferente) por línea de servicio N° 1	228,20 UF

Nota 1: El Monto total asegurado en UF por línea de servicio es entregado por el organismo requirente, el resto de los datos (del numeral 2 al 5) debe ser llenado por el oferente.

Nota 2: Exponer 1 decimal en numeral 2.

Nota 3: Exponer 2 decimales en cálculo del numeral 3, 4, y 5.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E367280/2023
 Fecha: 12/07/2023
 JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
 Contralor General de la República

Por ejemplo:

$$\text{Precio Neto Prima línea N}^\circ 1 = \frac{(2,4\%)}{1000} \times (79.903,22) = 191,77 \text{ UF}$$

Ejemplo de línea N° 2:

Detalle oferta económica línea de servicio N° 2	Valor
1.-Monto total asegurado en UF por línea de servicio N° 2	55.847,19 UF
2.-Tasa en porcentaje por línea de servicio N° 2	2,5%
3.-Precio Neto Prima en UF por línea de servicio N° 2	139,62 UF
4.- IVA	26,53 UF
5.- Precio Total Prima en UF (Oferta Económica del oferente) por línea de servicio N° 2	166,15 UF

Nota 1: El Monto total asegurado en UF por línea de servicio es entregado por el organismo requirente, el resto de los datos (del numeral 2 al 5) debe ser llenado por el oferente

Nota 2: Exponer 1 decimal en numeral 2.

Nota 3: Exponer 2 decimales en cálculo del numeral 3, 4, y 5.

Por ejemplo:

$$\text{Precio Neto Prima línea N}^\circ 1 = \frac{(2,5\%)}{1000} \times (55.847,19) = 139,62 \text{ UF}$$

El Precio Total de la Prima (Precio Neto Prima + IVA), por línea de servicio, es el que se someterá a la fórmula del Puntaje Of. Económica Oferente (j).

La fórmula para obtener el puntaje según el criterio económico es la siguiente:

$\text{Puntaje Of. Económica Oferente (j)} = 100 \times (\text{Of. Económica mínima} / \text{Of. Económica Oferente (j)})$

g) Mecanismo de resolución de empates

En el evento de que, una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más proponentes que hayan obtenido el mismo puntaje, quedando más de uno en condición de resultar adjudicado, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje de acuerdo con la secuencia de los criterios que resulten aplicables, siguiendo el orden de prelación indicado en el Anexo N° 2.

Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará a la propuesta que se envió primero en el portal www.mercadopublico.cl

h) Adjudicación

Se adjudicará al oferente que obtenga el primer lugar en la evaluación de las propuestas para cada línea de servicio (o el total si corresponde), en los términos descritos en las presentes bases.

Si el organismo licitante requiere que todas las líneas se adjudiquen a un solo proveedor debe indicarlo en el Anexo N° 2, punto 15.

La presente licitación se adjudicará a través de una resolución dictada por la autoridad competente, la que será publicada en www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitada.

i) Resolución de consultas respecto de la adjudicación.

Las consultas sobre la adjudicación deberán realizarse dentro del plazo fatal de cinco días hábiles administrativos contados desde la publicación en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, a través del correo electrónico que se indica en el **Anexo N° 2**.

La entidad licitante dispondrá del mismo tiempo indicado precedentemente para dar respuesta a dichas consultas. Este plazo no afectará la vigencia de contratación.

j) Readjudicación

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato o de aceptar la orden de compra - cuando el contrato se formalice a través de esta, en los casos indicados en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886-, o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la entidad licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, o a los que le sigan sucesivamente, dentro del plazo de 40 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

10. Condiciones Contractuales, vigencia de las condiciones comerciales, operatoria de la licitación y otras cláusulas

10.1 Documentos integrantes

La relación contractual que se genere entre la entidad licitante y el adjudicatario se ceñirá a los siguientes documentos:

- i) Bases de licitación y sus anexos.
- ii) Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las bases, si las hubiere.
- iii) Oferta.
- iv) Contrato definitivo suscrito entre las partes, de corresponder.
- v) Orden de compra.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las bases.

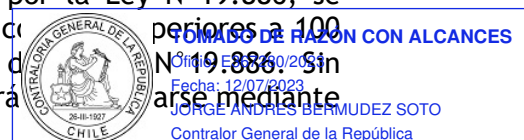
10.2 Validez de la oferta.

Las ofertas tendrán una vigencia mínima desde su presentación hasta la suscripción del contrato. Si se lleva a cabo una readjudicación, este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.

Las ofertas técnicas presentadas por los oferentes y los documentos asociados NO serán de propiedad del órgano comprador. Sólo serán de propiedad del órgano comprador la oferta técnica que haya sido adjudicada, así como todos los informes y reportes entregados bajo este contrato.

10.3 Suscripción del contrato

Para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la Ley N° 19.886, se requerirá la suscripción de un contrato, siendo obligatorias para compras superiores a 100 UTM, conforme lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, sin perjuicio de lo anterior, las adquisiciones menores a 100 UTM podrán suscribirse mediante



la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, salvo que la Entidad Licitante, por la complejidad de lo requerido, decida formalizar la adquisición mediante un contrato, lo que deberá indicar en el **Anexo N° 2**.

En caso de que la entidad licitante suscriba un contrato, éste deberá suscribirse dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada. Asimismo, cuando corresponda, la orden de compra que formaliza la adquisición deberá ser aceptada por el adjudicatario dentro de ese mismo plazo. Para suscribir el contrato el proveedor deberá acompañar la garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.

Si por cualquier causa que no sea imputable a la entidad licitante, el contrato no se suscribe dentro de dicho plazo, se entenderá desistimiento de la oferta, pudiendo adjudicar al siguiente proveedor mejor evaluado. También se entenderá como desistimiento si no se acompaña la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento respectiva en los plazos establecidos para ello.

Para suscribir el contrato o aceptar la orden de compra contemplada en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el adjudicatario deberá estar inscrito en el Registro de Proveedores.

10.4 Modificación del contrato

Las partes de común acuerdo podrán modificar los contratos correspondientes por motivos fundados y en caso de que ello sea indispensable para adecuarlo a la correcta satisfacción de las necesidades de la institución. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante del respectivo contrato. En ningún caso la modificación podrá alterar la naturaleza del objeto de éste, tampoco podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del valor total del respectivo contrato, para lo cual deberá contar con la debida autorización presupuestaria si fuere procedente.

Toda modificación al contrato deberá ser efectuada mediante acuerdo suscrito a tal efecto y entrará en vigencia una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo.

En estos casos el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento que cubra el nuevo monto y/o periodo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en la cláusula N° 8.2 “Garantía de fiel cumplimiento de contrato” de las bases de licitación

10.5 Operatoria general

10.5.1 Responsabilidades y obligaciones del adjudicatario.

i. El adjudicatario deberá velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los informes a los usuarios designados de la entidad licitante, so pena de la medida que ésta pueda aplicar en caso de incumplimiento de lo solicitado.

ii. Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.

iii. El adjudicatario liberará de toda responsabilidad a la entidad licitante en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

iv. Las reuniones que se soliciten durante la ejecución del contrato deberán ser requeridas por la persona debidamente autorizada por el adjudicatario, lo que deberá documentarse fehacientemente.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E367280/2023
Fecha: 12/07/2023
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

- v. Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportadas por la entidad licitante en un plazo máximo de dos días hábiles administrativos, contados desde su notificación.
- vi. Entregar oportunamente informes solicitados por la entidad licitante.

10.6 Gastos e Impuestos

Todos los gastos e impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este Contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste, salvo que la regulación específica de tales gastos o impuestos disponga otra cosa.

10.7 Cesión de contrato y subcontratación

El proveedor no podrá subcontratar, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y del respectivo contrato que se celebre con la institución contratante.

La empresa adjudicataria deberá ser la que efectivamente preste los servicios contratados con motivo de esta licitación, no pudiendo ceder de hecho a un tercero la ejecución de aquéllos.

10.8 Efectos derivados de incumplimientos del proveedor

10.8.1 Multas

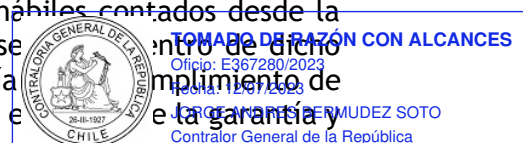
El proveedor adjudicado deberá pagar multas por incumplimientos en la prestación de los servicios, de conformidad con las presentes bases, y de acuerdo con lo siguiente

Tipo de multa	Aplicación de la multa
Multas por atraso en la entrega de la póliza respectiva	Estas multas se aplicarán por cada día hábil que transcurra desde el día hábil siguiente a aquél en que debió verificarse la entrega de la póliza. Esta multa corresponderá a un 0,2% del valor neto mensual del contrato (valor neto de la prima), por cada día hábil de atraso, según lo expuesto en el párrafo precedente, con un tope de 10 días hábiles administrativos.
Multas por atraso en el pago de reembolsos	Estas multas se aplicarán por cada día hábil de atraso en el pago de los reembolsos respectivos, de acuerdo con los tiempos declarados por la propia compañía de seguros en la póliza de seguros. Esta multa corresponderá a un 0,5% del valor del reembolso, por cada día hábil de atraso, según lo expuesto en el párrafo precedente, con un tope de 10 días hábiles administrativos.

Las referidas multas, en total, no podrán sobrepasar el 20% del valor total neto del contrato. Igualmente, no se le podrán cursar más de seis multas totalmente tramitadas en un período de seis meses consecutivos.

Se configurará la causal de término anticipado del contrato, cuando se supere el límite del 20% en multas del valor total neto del contrato.

Las multas deberán ser pagadas en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que las aplica. En caso de que no se pague dentro de dicho plazo, se procederá al cobro a través de la ejecución de la garantía del contrato, debiéndose restituir al adjudicatario la diferencia entre el monto de la garantía y el monto de la multa.



de la multa cursada, en el evento de que el monto de aquélla fuere superior al de esta última. Asimismo, en este último caso, de ser cobrada la garantía de fiel cumplimiento, el proveedor adjudicado deberá reponerla garantía por otra de igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza dentro del plazo de 15 días hábiles desde la notificación del cobro.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido de UF a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano. La fecha de conversión será la del día de emisión del respectivo acto administrativo que origina el cobro de la multa.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.

10.8.2 Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Al adjudicatario le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por la entidad licitante, en los siguientes casos:

- i. No pago de multas dentro de los plazos establecidos en las presentes bases y/o el respectivo contrato.
- ii. Incumplimientos de las exigencias técnicas de los productos y servicios adjudicados establecidos en el contrato.
- iii. Atraso en la entrega de la póliza respectiva y en el pago de reembolsos, superior a 10 días e inferior o igual a 20 días hábiles administrativos.

10.8.3 Término anticipado del contrato

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, cuando sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- 2) Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado en liquidación concursal por resolución dictada por el respectivo tribunal, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 3) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

- 5) Si se disuelve la sociedad o la unión temporal de proveedores ad:



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E367280/2023
Fecha: 12/07/2023
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

6) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:

a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.

b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.

c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.

7) En caso de atraso en la entrega de la póliza respectiva y en el pago de reembolsos superior a 20 días hábiles administrativos.

8) En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 20% del valor neto total contratado.

9) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en las presentes bases.

10) Inhabilidad sobreviniente en el Registro de Proveedores del adjudicatario persona natural o persona jurídica.

11) En caso de ser el adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.

b. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

c. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

d. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurra durante la ejecución del contrato.

e. Disolución de la UTP.

11) No renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo establecido en la cláusula 8.2 de las bases de licitación.

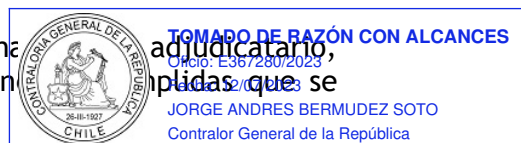
12) En el caso de infracción de lo dispuesto en la cláusula 10.7 sobre “Cesión de contrato y Subcontratación”.

13) Por alguna de las causales previstas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución en las bases. Lo anterior no será aplicable a la causal del número 3.

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula 10.9.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna al adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones que se encontraren insolutas a la fecha.



Resciliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

10.9 Procedimiento para aplicación de medidas derivadas de incumplimientos

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al adjudicado, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de cinco días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles administrativos, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de cinco días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La entidad licitante tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles administrativos para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Con todo, el adjudicatario será responsable por hechos imputables a su incumplimiento directo y no por indisponibilidades de servicio en que se demuestre que fueron ocasionadas por fallas propias del hardware o del software que no sea de su propiedad, por el propio usuario o por terceros no vinculados al adjudicatario. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá adoptar medidas que ofrezcan continuidad operativa de sus servicios en caso de ocurrir las fallas recién mencionadas.

10.10 Del pago

Durante la vigencia del contrato, el organismo licitante podrá solicitar la inclusión o exclusión de bienes objeto de aseguramiento, o la actualización del monto asegurado de los bienes indicados en las distintas líneas de servicios cuando lo estime pertinente, durante el periodo de vigencia.

En el caso de las exclusiones de bienes asegurados en la póliza vigente, el proveedor procederá a realizar la devolución de las primas pagadas en exceso de cobertura. En caso de las inclusiones de bienes y/o actualización del monto asegurado, el proveedor procederá al cobro de las respectivas primas por dicho concepto en forma proporcional a la fecha de incorporación de los bienes o actualización a la póliza vigente, haciendo presente que las incorporaciones se efectuarán manteniendo siempre las condiciones de asegurabilidad contratadas y establecidas en la póliza.



Por tanto, la facturación de los servicios prestados se realizará en función de los consumos efectivamente incurridos por parte de la entidad licitante, los que serán liquidados por mes vencido mientras el contrato se encuentre vigente. Los montos por facturar serán aquellos que calcule el organismo contratante en función de lo aquí señalado.

Los productos y/o servicios (en caso de que hayan sido requeridos) contratados se pagarán en la forma (una o varias cuotas) y periodicidad que indica el **Anexo N° 2** de las presentes bases, desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato o la aceptación de la orden de compra, según corresponda y de conformidad con la Ley N° 21.131.

La recepción conforme deberá ser acreditada por la entidad que hubiere efectuado el requerimiento.

En el **Anexo N° 2** el organismo comprador deberá establecer los hitos, forma y periodicidad de pago, el que en todo caso podrá efectuarse sólo una vez realizada la recepción conforme de los bienes

El proveedor solo podrá facturar los servicios efectivamente entregados y recibidos conforme por cada organismo comprador, una vez que el administrador del contrato por parte de este último autorice la facturación en virtud de la recepción conforme de los productos. El organismo comprador rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la recepción conforme de los productos y la autorización expresa de facturar por parte de éste.

Para efectos del pago, el proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura, la respectiva orden de compra, la recepción conforme emitida por la entidad compradora, el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) de la Dirección del Trabajo, que indique que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, y en caso de que corresponda, un informe de aplicación de multas.

El pago de los servicios será en pesos chilenos o de común acuerdo en dólares americanos (siempre que la Entidad Licitante tenga autorización para ello). Para la conversión de dólares americanos a pesos chilenos, se deberá considerar lo dispuesto en la normativa vigente. Cuando el resultado del monto a facturar sea un número con decimales, se redondeará al número entero siguiente en caso de que la primera cifra decimal sea igual o superior a 5. En caso contrario, el monto deberá ser redondeado al número anterior.

El pago será efectuado dentro de los 30 días corridos siguientes, contados desde la recepción de la factura respectiva, salvo las excepciones indicadas en el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886.

10.11 Vigencia y renovación del Contrato

El contrato tendrá la vigencia indicada en el **Anexo N° 2**, contada desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

De común acuerdo, entre adjudicatario y la entidad licitante, el contrato podrá ser renovado fundadamente por el mismo período, por una sola vez, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y previo informe técnico favorable del administrador de contrato del órgano comprador.

10.12 Coordinador del contrato

El adjudicatario deberá nombrar un coordinador del contrato, cuya identidad deberá ser informada al órgano comprador.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

1. Informar oportunamente al órgano comprador de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E367280/2023
Fecha: 12/07/2023
JORGE ANDRÉS BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

2. Representar al proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.

3. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.

La designación del coordinador y todo cambio posterior deberá ser informado por el adjudicatario al responsable de administrar el contrato por parte del órgano comprador, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes de efectuada la designación o el cambio, por medio del correo electrónico institucional del funcionario.

10.13 Pacto de integridad

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

i. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

ii. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

iii. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.

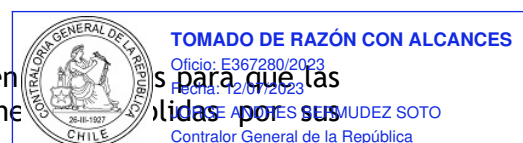
iv. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.

v. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio.

vi. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.

vii. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

viii. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente



empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

10.14 Comportamiento ético del adjudicatario

El adjudicatario que preste los servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

10.15 Auditorías

El adjudicatario podrá ser sometido a auditorías externas, contratadas por la entidad licitante a empresas auditoras independientes, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas de seguridad comprometidas por el adjudicatario en su oferta. Para lo anterior, el órgano comprador deberá coordinarse previamente con el adjudicatario respecto de la fecha y protocolos para la ejecución de la auditoría. Estas auditorías no podrán afectar los servicios provistos a otros clientes del proveedor.

La información requerida, en el contexto de estos procesos de auditoría, debe ser puesta a disposición de los auditores, a los efectos de su análisis y evaluación, y debe ser tratada como material confidencial y propiedad del adjudicatario.

Si el resultado de estas auditorías evidencia incumplimientos contractuales por parte del adjudicatario, el proveedor quedará sujeto a las medidas que corresponda aplicar la entidad licitante, según las presentes bases y normativa aplicable.

10.16 Confidencialidad

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el proceso licitatorio y el respectivo contrato.

El adjudicatario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los cinco años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

10.17 Propiedad de la información

La entidad licitante será la titular de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), parámetros, documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura física y tecnológica que le suministre el proveedor contratado, siempre y cuando se genere en virtud de la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación para el respectivo c



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E367280/2023
Fecha: 12/07/2023
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

El proveedor no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita de la entidad licitante. Por tal motivo, una vez que el proveedor entregue dicha información a la entidad o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos

10.18 Tratamiento de datos personales por mandato

En caso de que se encomiende al adjudicatario el tratamiento de datos personales por cuenta de la entidad licitante ésta, dentro de su competencia legal y, según lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, deberá suscribir un contrato por escrito con el proveedor, en donde se especifiquen las condiciones de utilización de los datos.

En dicho contrato se indicará, a lo menos, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos que se entrega al adjudicatario, las obligaciones de confidencialidad de carácter indefinido, la duración del encargo y un procedimiento para la devolución de los datos y su eliminación efectiva por parte del proveedor, al terminar el contrato. Además, se deberá prohibir expresamente el uso de dichos datos personales para fines distintos a los señalados en el contrato, así como su cesión o entrega a terceros en los casos en que la entidad licitante no lo haya autorizado de manera expresa y específicamente para cumplir con el objeto del encargo. Finalmente, si la entidad licitante es de aquellas autorizadas por ley para el tratamiento de datos sensibles, podrá encargar el tratamiento de dichos datos, en caso contrario, deberá contar con el consentimiento del titular de los mismos.

10.20 Acceso a sistemas

En caso de que el personal del proveedor adjudicatario requiera acceso a los sistemas de la entidad licitante para llevar a cabo las prestaciones contratadas, deberá previamente informar a través de su coordinador del contrato a la contraparte del órgano comprador, el nombre y RUT de las personas que accederán, el objeto de actividad, la fecha y lugar, y el tipo de sistemas, información o equipos que requerirá.

Solo podrán tener acceso a los sistemas aquellas personas autorizadas por la contraparte del órgano contratante, en los términos que ésta determine y se entenderá que existe prohibición de acceso a todo otro sistema, información y equipos que no estén comprendidos en la autorización.

Si el acceso a sistemas involucra acceso a datos personales deberán suscribirse acuerdos de confidencialidad específicos. La obligación de confidencialidad que sustente dichos acuerdos tendrá el carácter de indefinida, de acuerdo con la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Si el personal del proveedor que recibe la autorización de acceso utiliza equipos propios, deberán individualizarse previamente.

10.21 Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social

Durante la vigencia del respectivo contrato el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de obligaciones laborales y sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

El órgano comprador podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas dentro del marco de lo permitido por la regulación nacional o internacional que sea aplicable.

En caso de que la empresa adjudicada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago por

la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

La entidad licitante deberá exigir que la empresa adjudicada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria dará derecho a terminar la relación contractual, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

10.22 Normas laborales

El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El órgano comprador se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886 y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

10.23 Liquidación del contrato

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el proveedor adjudicado deberá:

- Acordar un calendario de cierre con la entidad licitante, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.
- Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas partes, y en donde se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado.

10.24. Sometimiento a la legislación nacional.

El proveedor por el sólo hecho de participar en este proceso se someterá a la legislación chilena y, entre otros, a los siguientes cuerpos legales y reglamentos aplicables al servicio contratado, así como sus eventuales modificaciones:

- La Constitución Política de la República en particular sus artículos 19 N° 2, 3, 4 y 5.
- Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y su reglamento.
- Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública;



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E367280/2023
Fecha: 12/07/2023
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

- Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E367280/2023

Fecha: 12/07/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATAR
(Deudas vigentes con trabajadores)
CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES

Yo, <nombre de representante legal o persona natural según corresponda >, cédula de identidad N° <RUT representante legal o persona natural según corresponda > con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad> en representación de <razón social empresa o persona natural según corresponda >, RUT N° <RUT empresa o persona natural según corresponda >, del mismo domicilio, declaro que mi representada:

(En el espacio en blanco, favor indicar “Sí” o “No”, según corresponda):

“ ___ registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.”

Asimismo, declaro que por este acto vengo en ratificar todo lo obrado por el proveedor que represento en la licitación que resultó adjudicada, sea que se trate de actuaciones efectuadas por personas con poder suficiente para representarla o no.

<Ciudad>, <fecha>

<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal>
<Nombre de Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere>

Nota:

1. Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente por el oferente que sea adjudicado.
2. En el caso de UTP, este anexo deberá ser completado por cada uno de los integrantes de la misma, respecto de la situación particular de su empresa.
3. Esta declaración será exigida al momento de suscribir el respectivo contrato.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E367280/2023
Fecha: 12/07/2023
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

**ANEXO N° 2
ANEXO COMPLEMENTARIO
CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES**

La entidad licitante deberá completar las siguientes tablas para determinar las especificidades del respectivo proceso licitatorio.

(1) Identificación de la entidad licitante

Razón social del organismo	
Unidad de compra	
R.U.T. del organismo	
Dirección	
Comuna	
Región en que se genera la adquisición	

(2) Moneda y presupuesto

Moneda o unidad reajutable	
Presupuesto disponible*	
Presupuesto estimado*	

(*La entidad licitante deberá escoger entre presupuesto disponible y presupuesto estimado. En caso de este último, podrá optar por no hacerlo explícito).

(3) Publicidad de las ofertas técnicas

Publicidad de las Ofertas Técnicas	(SÍ/NO)
Justificación	Las ofertas técnicas de los oferentes podrán no visualizarse públicamente en el sistema www.mercadopublico.cl , si la entidad licitante estima que ello puede afectar derechos de los proponentes, tales como propiedad intelectual, secretos comerciales, datos personales, entre otros. Sin embargo, la oferta técnica que resulte adjudicada pasará a ser visible públicamente en dicha plataforma, desde que se notifique la adjudicación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio del derecho de acceso a información pública regulado en la ley N° 20.285.

(4) Etapas y Plazos (días hábiles) *

Plazo para realizar consultas sobre la licitación	
Plazo para publicar respuestas a las consultas	
Fecha de cierre para presentar ofertas	Normal: Extensión:
Fecha de adjudicación	
Período de recepción de consultas sobre los resultados de la evaluación	
Período de Respuesta a Consultas sobre los resultados de la evaluación	

*Los plazos deben cumplir con lo establecido en el artículo 25 del Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que Aprueba el Reglamento de la Ley 19.886.

(5) Garantía de Seriedad de la oferta

Solicita Garantía de Seriedad (SI/NO)	
Solicita garantía de seriedad de la oferta para compra igual o inferior a 2000 UTM (SI/NO/No aplica)	
Justificación cuando solicita garantía de seriedad de la oferta en compras iguales o inferiores a 2000 UTM	
Monto	
Glosa*	
Plazo de vigencia (p.ej., 90, 120 o 150 días posteriores a la publicación de la licitación o desde otro hito) con un mínimo de hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.	
Dirección para su entrega (si es en formato físico)	
Horario de atención	
Correo electrónico en caso de remitirse garantía en soporte electrónico	

* En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.

(6) Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato

Solicita garantía fiel cumplimiento (SI/NO)	
Solicita garantía de fiel cumplimiento para compra igual o inferior a 1000 UTM (SI/NO/No aplica)	
Justificación cuando solicita garantía de fiel cumplimiento en compras igual o inferiores a 1000 UTM	
Monto (%)	
Glosa*	
Dirección para su entrega (si es en formato físico)	
Horario de atención	
Correo electrónico en caso de remitirse garantía en soporte electrónico	
Forma de restitución y devolución	

* En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E367280/2023
Fecha: 12/07/2023
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

(7) Clasificación de riesgo categoría no inferior a* _____

- La clasificación categoría que determine el organismo licitante debe ser mayor o igual a BBB.

(8) Opción de entrega de más de una garantía de fiel cumplimiento

Etapa, hito o período de cumplimiento	Monto (%)	Fecha o plazo de sustitución

(Se pueden agregar tantas filas como etapas se contemplen en la ejecución sucesiva del contrato)

(9) Comisión evaluadora

Número de integrantes (mayor o igual a 3 funcionarios públicos)	
Requiere integrantes ajenos a la Administración (SI/NO)	
Cantidad de integrantes ajenos a la administración y justificación de su procedencia (*)	

(*) En caso de requerir que la comisión integre a personas ajenas a la Administración, la cantidad siempre deberá ser inferior al número de integrantes de la comisión evaluadora que tengan la calidad de funcionarios públicos.

(10) Correo electrónico para realizar consultas sobre los resultados de la evaluación y adjudicación: _____

(11) Vigencia del Contrato (póliza)

Vigencia del Contrato (póliza)	Ejemplo: Desde las 11 AM del día 01-01-2023 hasta las 10:59 am del día 01-01-2024
--------------------------------	---

* Se deberá indicar la fecha de vigencia de la póliza conforme a lo señalado en ejemplo anterior que corresponde a una póliza anual.

(12) Requiere firma de contrato (SI/NO) _____

(13) Criterios de evaluación: El organismo debe declarar las ponderaciones asociadas a cada criterio. La suma de las ponderaciones debe ser 100

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Criterios técnicos	
Deducibles	
Coberturas Adicionales (CAD)	
Criterios de inclusividad: Sello Mujer*	
Criterios administrativos	



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E367280/2023
Fecha: 12/07/2023
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

Comportamiento contractual anterior	Este criterio <u>resta</u> puntaje a aquellos proveedores que tienen un mal comportamiento contractual. (Conforme lo anterior, no se le asigna un porcentaje)
Cumplimiento de requisitos formales*	
Criterio económico	
Precio**	

*Este porcentaje no podrá ser superior a 5%.

** Este porcentaje deberá ser superior o igual a 30%.

DEDUCIBLES:

Línea de servicio N° 1: Identifique la línea	Puntaje
Entre el ____ % de la pérdida con un mínimo no superior a _____ UF	100
Entre el ____ % de la pérdida con un mínimo sobre ____ UF hasta ____ UF	50
Entre el ____ % de la pérdida con un mínimo sobre ____ UF	0

COBERTURAS ADICIONALES (CAD)*

N°	CAD	Puntaje
1		100 puntos
2		0 puntos

N°	CAD	Puntaje
1		100 puntos
2		0 puntos

N°	CAD	Puntaje
1		100 puntos
2		0 puntos

(El organismo licitante debe agregar todos los CAD adicionales que requiera)

(14) Forma de Pago

Cuotas	
Periodicidad	Según hitos de pago



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E367280/2023

Fecha: 12/07/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

(15) Adjudicación

Marque con una X la modalidad para la presente licitación:

Requiere adjudicación de todas las líneas a un solo oferente	
Adjudicación de líneas a distintos proveedores	

(16) Mecanismo de Resolución de empates

Los empates serán resueltos siguiendo este orden de prelación (la cantidad de filas debe ser proporcional a la cantidad de criterios de evaluación):

Orden de prelación	Criterio
1°	
2°	
3°	

(17) Plazo máximo de entrega de póliza: ____ días

(18) Forma de entrega de la póliza: _____



ANEXO N° 3
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES.

A. Póliza general (POL) (por cada línea de servicio):

El Depósito de Pólizas de la Comisión del Mercado Financiero¹ (en adelante CMF) contiene las condiciones de pólizas y cláusulas adicionales (CAD) enviadas por las compañías de seguros, salvo las condiciones generales que por disposición de la ley deben ser depositadas directamente por la CMF.

Dado que el mercado asegurador sólo puede comercializar aquellos textos incorporados en el Depósito, el organismo licitante establecerá como requisito mínimo que las **Pólizas generales (POL)** que se oferten sean de aquellas registradas en el Depósito de la CMF, que deberá contener lo siguiente (a modo de ejemplo se utiliza la póliza de incendio):

- 1) Póliza de seguros: En este ítem se incluyen los siguientes datos:
 - Individualización del asegurador
 - Cobertura y materia asegurada: por ejemplo, incendio
 - Individualización del asegurado
 - Individualización del contratante, si fuere distinto del asegurado
 - Individualización del beneficiario, si lo hubiere
 - Descripción del riesgo asegurado: en este ítem se describirá la materia asegurada y se consignarán los datos mínimos requeridos para asegurar un bien (clase de riesgo, zona, tipo de construcción, antigüedad, uso de la vivienda, tipo de vivienda, etc.)
 - Interés asegurable
 - Riesgos que se transfieren al asegurador
 - Época en que principia y concluye el riesgo para el asegurador
 - La suma o cantidad asegurada, o el modo de determinarla
 - El valor del bien asegurado, en caso de convenirse
 - La prima del seguro, tiempo, lugar y forma de pago
 - Fecha en que se extiende y la firma material o electrónica del asegurador
 - La firma del asegurado si es que se exige de conformidad con la ley
 - Se indica el monto máximo de aseguramiento de la materia asegurada.
 - Indica si se solicitó asegurar contenido y el monto que corresponde a un monto sobre el valor asegurado (se puede solicitar un mínimo y un límite)
 - Indica otros bienes asegurados, por ejemplo, bodega, estacionamientos, etc.

- 2) Descripción de coberturas adicionales, recargos y descuentos:
 - Se detalla lo que indica la POL y los CAD (condicionados adicionales).

Asimismo, la **POL** contiene las **CAD** que corresponden a todas aquellas cláusulas adicionales cuyo objetivo es ampliar las coberturas comprendidas en las condiciones generales (POL).

Por ejemplo:

CUADRO POL Y CAD

N°	CÓDIGO PÓLIZA	DESCRIPCIÓN
1	POL120130172	HOGAR EDIFICIO
2	POL120130172	HOGAR CONTENIDO
3	CAD120130255	SISMO EDIFICIO
4	CAD120130255	SISMO CONTENIDO
5	CAD120130254	INCENDIO POR SISMO
6	CAD120130255	DF CAUSADOS POR SISMO
7	CAD120130253	FEN.NATURALEZA, EXC.SISMO

¹ Toda la información respecto a los Depósitos de las Pólizas de seguros se encuentra en la página de www.cmfchile.cl



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E367280/2023
Fecha: 12/07/2023
Jorge Andrés Bermúdez Soto
Contralor General de la República

8	CAD120140281	DM CAUSADOS POR EXPLOSIÓN
9	CAD120130252	AVALANCHAS, ALUVIONES Y DES
10	CAD120130426	DM POR VIENTO E INUNDACIÓN
11	CAD120130420	DM X PESO DE NIEVE O HIELO
12	CAD120130419	DF POR SALIDA DE MAR
13	CAD120130256	DF POR AERONAVES
14	CAD120130257	DF POR VEHÍCULO MOTORIZADO
15	CAD120130250	DF POR ROTURA DE CAÑERÍAS
16	CAD120130251	INC Y EXP POR HUELGA, DESORD
17	CAD120130416	DF POR HUELGA O DESORDEN
18	CAD120130417	SAQUEO DURANTE HUELGA O DES
19	CAD120140273	REMOCIÓN DE ESCOMBROS
20	CAD120130425	COLAPSO DE EDIFICIO
21	POL120130172	ROBO CON FRACTURA
22	POL120130172	CRISTALES
23	POL120130172	RC FAMILIAR
24	POL120130172	AP MUERTE GRUPO FAMILIAR
25	POL120130172	AP INCAPACIDAD FAMILIAR

Si el organismo licitante decide incluir otras CAD que no se encuentren contenidas en la POL general, sino más bien es un deseable, podrá utilizar los criterios de evaluación, según se estipula en la cláusula 9. f, criterio N° 2 coberturas Adicionales (CAD).

B. Líneas para ofertar:

Individualización de la(s) línea(s) de servicio(s) a licitar: La información expuesta es meramente ejemplar. Por tanto, el organismo licitante debe llenar el cuadro con la(s) línea(s) de servicio(s) que requiere licitar, de acuerdo con los parámetros expuestos: tipo de bienes, riesgo cubierto, zona, cantidad de bienes a asegurar, etc.

Línea de servicios	POL y CAD	Tipo de Bienes (1)	Riesgos cubiertos (2)	Zona (3)	Cantidad de bienes a asegurar	Monto total a asegurar en UF (4)	Sinistralidad (5)	Contratante (6)	Beneficiario (8)
Línea de Servicio N° 1	CUADRO POL Y CAD DE ANEXO N° 3, LETRA A	Viviendas fiscales	Incendio	Región Metropolitana	3	79.903,22	5% año 2020	Armada de Chile	Armada de Chile



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E367280/2023
 Fecha: 12/07/2023
 JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
 Contralor General de la República

Línea de Servicio N° 1	CUADRO POLY CAD DE ANEXO N° 3, LETRA A	Viviendas fiscales	Incendio	Región Metropolitana	2	55.847,19	4% año 2020	Armada de Chile	Armada de Chile
------------------------	--	--------------------	----------	----------------------	---	-----------	-------------	-----------------	-----------------

La información proporcionada en la tabla es a modo de ejemplo.

1. Tipo de bienes:

En la siguiente tabla se encuentran algunos ejemplos de tipos de bienes a asegurar. El organismo licitante debe llenar este campo con aquellos bienes que requiere asegurar

Por ejemplo:

Tipo de bienes
Viviendas fiscales
Inmuebles
Otros bienes

2. Riesgos cubiertos:

En la siguiente tabla se encuentran algunos ejemplos de riesgos o materias que la entidad licitante desea que sean cubiertos por el seguro.

Por ejemplo:

Riesgos cubiertos
Incendio
Terremoto y tsunami
Pérdida de beneficios por terremoto
Otro riesgo de la naturaleza
Terrorismo

3. Zonas:

En la siguiente tabla se encuentran algunos ejemplos de zonas. El organismo licitante debe llenar este campo con las zonas donde se encuentran los bienes que asegurará.

Por ejemplo:

Zona
CONCHALÍ
RENCA
REGIÓN METROPOLITANA

4. Monto total para asegurar en UF:

El organismo requirente debe llenar el valor (en UF) que debe asegurar el oferente. El organismo requirente debe llenar el mismo monto en Anexo N° 5 (oferta económica) y Anexo N° 7 (catastro de bienes a asegurar).

5. Siniestralidad:

El organismo requirente debe indicar la siniestralidad anual de todas las líneas de servicios. Este campo no es obligatorio de llenar. El organismo licitante decide si lo completa, en caso de no completarlo, debe dejar el campo vacío.

6. Contratante:



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E367280/2023
 Fecha: 12/07/2023
 JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
 Contralor General de la República

La persona que contrata el seguro con la compañía aseguradora y sobre quien recaen, en general, las obligaciones y cargas del contrato. Puede ser una persona diferente al asegurado.

7. Beneficiario:

La persona que, aun sin ser asegurado, tiene derecho a la indemnización en caso de siniestro.

8. Catastro de bienes:

El organismo requirente debe presentar en Anexo N°7 el catastro de bienes sujetos a asegurar por cada línea de servicio y con el detalle que se exige en el anexo mencionado.

C. Requisitos para los oferentes: solo podrán ofertar aquellos proveedores que cumplan con lo siguiente:

En caso de que no cumpla debidamente estos puntos, la oferta será declarada **inadmisibile**.

1. Cumplimientos de los requisitos legales señalados en:

a) Código de Comercio.

El Código de Comercio contiene las reglas aplicables al contrato de seguros, precisando sus características y las obligaciones de las partes que en él intervienen:

- Del seguro en general y de los seguros terrestres en particular (arts. 512 a 601).
- De los seguros marítimos (arts. 1.158 a 1.202).

b) D.F.L. 251 Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsa de Comercio, de 1931 y sus modificaciones.

Los oferentes deberán cumplir con todas las exigencias establecidas en el D.F.L. 251, de 1931 y sus modificaciones. A continuación, se presentan resumidamente algunos de los requisitos que esta normativa consagra a propósito de las compañías de seguro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del D.F.L. 251 de 1931, el comercio de asegurar riesgos en base a primas sólo podrá hacerse en Chile por sociedades anónimas nacionales de seguros y reaseguros, que tengan por objeto exclusivo el desarrollo de dicho giro y las actividades que sean afines o complementarias a éste, que autorice la Comisión para el Mercado Financiero mediante norma de carácter general.

El capital de las compañías de seguro no podrá ser inferior a 90.000 UF al momento de constituirse y deberá encontrarse totalmente suscrito y pagado para autorizar su existencia. Si durante el funcionamiento de la compañía el patrimonio se redujera a una cantidad inferior a 90.000 UF, la compañía estará obligada a complementarlo según lo dispuesto en el artículo 65 y siguientes del D.F.L 251, de 1931.

Las compañías de seguro se dividen en dos grupos. Al primero pertenecen las compañías que aseguran los riesgos de pérdidas o deterioro en las cosas o el patrimonio. Al segundo grupo, corresponden las compañías que cubren los riesgos de las personas o que garantizan a éstas, dentro o al término de un plazo, un capital, una póliza saldada o una renta para el asegurado o sus beneficiarios. Sobre este punto, el D.F.L antes citado dispone que no podrán organizarse entidades aseguradoras destinadas a cubrir riesgos comprendidos en los dos grupos.

2. Clasificación categoría de entidad clasificadora de riesgo:

Los oferentes deberán poseer una clasificación de riesgo categoría no inferior a (ver Anexo N°2), debiendo acreditar dicha clasificación mediante documentos o certificado de respaldo a lo menos de dos entidades clasificadoras de riesgo, según regulaciones de la Comisión para el Mercado Financiero.

3. En caso de que la compañía de seguros oferte incluyendo UTP:

Deberá declarar por escrito su composición indicando el porcentaje de cada compañía de este y su líder.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E367280/2023
Fecha: 12/07/2023
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

4. Requisitos para los corredores de seguros:

Podrán participar en representación de las compañías de seguros, los corredores de seguros que sean personas naturales o jurídicas nacionales legalmente autorizadas en el país. Por lo anterior, deberán estar inscritos en los registros de la Comisión para el Mercado Financiero, siendo respaldado por los siguientes documentos que deberán ser entregados por el oferente:

- Certificado emitido por la Comisión para el Mercado Financiero, en el cual acredite dicha inscripción. Deberá acreditar presentando la resolución o certificado que deberá poseer una antigüedad máxima de 30 días.
- Autorización de la compañía de seguros mediante carta suscrita por el representante legal de la compañía de seguros o quien tenga poder para representarla.

5. Requisitos en la presentación de la oferta

La oferta presentada por el proveedor debe ser en idioma español y no podrá ser condicionada por el oferente. **Asimismo, una vez que el proveedor oferte por una línea de servicio, tiene la obligación de presentar en su oferta la totalidad de los servicios requeridos en cada línea de servicios, sin posibilidad de excluir alguno de ellos.**



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E367280/2023

Fecha: 12/07/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

**ANEXO N° 4
OFERTA TÉCNICA
CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES**

La entidad licitante deberá completar la siguiente información, de acuerdo con los criterios de evaluación que apliquen en el respectivo proceso licitatorio, para determinar la forma de presentación de la oferta técnica.

1. Deducibles:

El oferente debe indicar los deducibles por cada línea de servicio en que haya efectuado una oferta.

Por ejemplo:

Incendio

Línea de Servicio N° 1:	Indique
Viviendas fiscales	
Indique porcentaje	
Indique UF	

2. Coberturas Adicionales:

El oferente debe indicar las coberturas adicionales **por cada línea de servicio** en que haya efectuado una oferta.

Línea de Servicio N° 1: Coberturas Adicionales (CAD)
1.
2.
3.

3. CRITERIO DE INCLUSIVIDAD: SELLO MUJER

El oferente debe declarar si su empresa cuenta con sello mujer o no. Esta declaración será considerada para todas las líneas de servicios donde el proveedor haya ofertado.

Criterio de evaluación	Descripción	Detalle oferta (indicar "SI" o "NO" según corresponda)
Sello empresa mujer	¿Oferente cuenta con Sello Empresa Mujer del Registro de Proveedores?	

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Nombre, Rut y firma>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E367280/2023
Fecha: 12/07/2023
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

<Representante Legal del oferente o persona natural >
<Nombre de Unión Temporal, si corresponde>

NOTAS:

1. Todos los datos solicitados deben ser completados por el oferente
2. Para aquellas ofertas realizadas por oferentes UTP, se deberá adjuntar un único anexo, siendo el apoderado de la UTP quien complete, firme y adjunte éste a la oferta.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E367280/2023
Fecha: 12/07/2023
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

**ANEXO N° 5
OFERTA ECONÓMICA
CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES.**

Detalle oferta económica línea de servicio j	Valor
1.-Monto total asegurado en UF por línea de servicio N° 1	
2.-Tasa en porcentaje por línea de servicio N° 1	
3.-Precio Neto Prima en UF por línea de servicio N° 1	
4.-IVA	
5.-Precio Total Prima en UF (oferta económica del oferente) por línea de servicio N° 1	

Nota 1: El Monto total asegurado en UF por la línea de servicio es entregado por el organismo requirente, el resto de los datos (del numeral 2 al 5) debe ser llenado por el oferente

Nota 2: Exponer 1 decimal en numeral 2.

Nota 3: Exponer 2 decimales en cálculo del numeral 3, 4 , y 5.

Fórmula:

$$\text{Precio Neto Prima} = \frac{(\text{Tasa en porcentaje } j)}{1000} \times (\text{Monto Total asegurado en UF } j)$$

, donde j es la línea de servicio

***El precio debe considerar todos los servicios involucrados en la adquisición, tales como: coberturas, servicios, costo del corredor de seguros y garantías requeridas en las presentes bases.**

<Ciudad>, <fecha>

<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal>

<Nombre de Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E367280/2023
Fecha: 12/07/2023
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

ANEXO N° 6
DECLARACIÓN PARA UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES
CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES
(ESTE FORMULARIO DEBERÁ SER COMPETADO EXCLUSIVAMENTE POR PROPONENTES QUE
PRESENTEN SU OFERTA A TRAVÉS DE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES)

Nombre de la Unión Temporal de Proveedores

(UTP):

Integrantes de la UTP:

N°	RAZÓN SOCIAL	RUT
1		
2		
3		

(Agregue tantas filas como integrantes tenga la UTP)

Criterios Técnicos:

Al momento de la presentación de la oferta, los integrantes de la unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de sus integrantes.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	RAZÓN SOCIAL	RUT
DEDUCIBLES		
COBERTURAS ADICIONALES		
CRITERIO DE INCLUSIVIDAD: SELLO MUJER		

La siguiente información debe ser coincidente con el instrumento constitutivo de la UTP. Para su elaboración considere, a lo menos, las exigencias dispuestas en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886 y las recomendaciones de la Directiva N° 22, de 2015.

1. Objeto UTP:
2. Solidaridad: (todos los integrantes responden respecto de todas las obligaciones que se generen para la UTP)
3. Duración/Vigencia: (no inferior a la vigencia del convenio marco)
4. Apoderado: (nombre, apellidos, RUT y datos de contacto)

Firma
 <Nombre>
 <Apoderado>

Nota: Este anexo deberá ser presentado por el integrante de la UTP que ingrese la oferta a través del Sistema de Información en www.mercadopublico.cl.

**ANEXO N° 7
CATASTRO DE BIENES ASEGURADOS**

LÍNEA DE SERVICIO	MATERIA ASEGURADA	DIRECCION DE LA MATERIA ASEGURADA	COMUNA	REGIÓN	MONTO ASEGURADO
Línea de Servicio N° 1	casa	XXXX	Santiago centro	Metropolitana	30.955,30
Línea de Servicio N° 1	casa	XXXX	Santiago centro	Metropolitana	35.903,22
Línea de Servicio N° 1	casa	XXXX	Santiago centro	Metropolitana	13.044,70
Línea de Servicio N° 2	depto.	XXXX	Santiago centro	Metropolitana	33.877,61
Línea de Servicio N° 2	depto.	XXXX	Santiago centro	Metropolitana	21.969,58

La información proporcionada en la tabla es a modo de ejemplo. Los datos expuestos por el organismo licitante deben cuadrar con la información del cuadro del Anexo N° 3, letra B, Líneas para ofertar. Específicamente el dato del total de materia asegurada debe cuadrar con el dato de “Cantidad de bienes a asegurar” del cuadro del Anexo N° 3. Asimismo, la suma del monto asegurado debe cuadrar con el dato de “Monto total a asegurar en UF” del cuadro del Anexo N° 3, letra B.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E367280/2023
 Fecha: 12/07/2023
 JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
 Contralor General de la República

ANEXO N° 8
CONTRATO TIPO
CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES

En _____, entre _____, en lo sucesivo “el órgano comprador”, RUT N° _____, representado por _____, ambos domiciliados en _____ y, por otra parte, “el proveedor adjudicado”, RUT N° _____, representado por _____, con domicilio en _____, han acordado suscribir el siguiente contrato:

CONDICIONES GENERALES

1. Antecedentes

El órgano comprador llevó a cabo el proceso licitatorio ID _____, para la **CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES** que se describen en el Anexo A del presente contrato.

Como resultado del proceso licitatorio, resultó adjudicado _____.

2. Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto que el proveedor adjudicado preste los siguientes servicios de seguros generales:

Línea de servicios

(Seleccione el o los servicios que correspondan).

Dichos servicios se encuentran detallados en el Anexo A del presente acuerdo.

3. Documentos integrantes

La relación contractual que se genere entre la entidad licitante y el adjudicatario se ceñirá a los siguientes documentos:

- i) Bases de licitación y sus anexos.
- ii) Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las bases, si las hubiere.
- iii) Oferta.
- iv) El presente contrato.
- v) Orden de compra.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las bases.

4. Sometimiento a legislación nacional

El proveedor por el sólo hecho de participar en este proceso se someterá a la legislación chilena y, entre otros, a los siguientes cuerpos legales y reglamentos aplicables al servicio contratado, así como sus eventuales modificaciones:

- La Constitución Política de la República en particular sus artículos 19 N° 2, 3, 4 y 5.
- Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y su reglamento;
- Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública
- Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

5. Cesión de contrato y subcontratación

El proveedor no podrá subcontratar, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y del respectivo contrato que se celebre con la institución contratante.

La empresa adjudicataria deberá ser la que efectivamente preste los servicios contratados con motivo de esta licitación, no pudiendo ceder de hecho a un tercero la ejecución de aquéllos

6. Vigencia y renovación del contrato

El contrato tendrá una vigencia de ____ meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

De común acuerdo el adjudicatario y la entidad licitante, el contrato podrá ser renovado fundamentalmente por el mismo período, por una sola vez, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y previo informe técnico favorable del administrador de contrato del órgano comprador.

7. Modificación del contrato

Las partes de común acuerdo podrán modificar los contratos correspondientes por motivos fundados y en caso de que ello sea indispensable para adecuarlo a la correcta satisfacción de las necesidades de la institución. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante del respectivo contrato. En ningún caso la modificación podrá alterar la naturaleza del objeto de éste, tampoco podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del valor total del respectivo contrato, para lo cual deberá contar con la debida autorización presupuestaria si fuere procedente.

Toda modificación al contrato deberá ser efectuada mediante acuerdo suscrito a tal efecto y entrará en vigencia una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo.

En estos casos el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento que cubra el nuevo monto y/o periodo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en la cláusula N° 8.2 "Garantía de fiel cumplimiento de contrato" de las bases de licitación

8. Precio

Los productos contratados se pagarán en ____ cuota(s) contada(s) desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato, de acuerdo con los hitos definidos en el Anexo N° 2 de las bases de licitación.

Con todo, el monto total del contrato corresponde a \$_____ (impuestos incluidos), pagaderos en

una cuota inicial (primer mes) de \$_____ (impuestos incluidos) y cuotas sucesivas de \$_____ (impuestos incluidos).

9. Gastos e Impuestos



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E367280/2023
Fecha: 12/07/2023
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

Todos los gastos e impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste, salvo que la regulación específica de tales gastos o impuestos disponga otra cosa.

10. Del Pago

Durante la vigencia del contrato, el organismo licitante podrá solicitar la inclusión o exclusión de bienes objeto de aseguramiento, o la actualización del monto asegurado de los bienes indicados en las distintas líneas de servicios cuando lo estime pertinente, durante el periodo de vigencia.

En el caso de las exclusiones de bienes asegurados en la póliza vigente, el proveedor procederá a realizar la devolución de las primas pagadas en exceso de cobertura. En caso de las inclusiones de bienes y/o actualización del monto asegurado, el proveedor procederá al cobro de las respectivas primas por dicho concepto en forma proporcional a la fecha de incorporación de los bienes o actualización a la póliza vigente, haciendo presente que las incorporaciones se efectuarán manteniendo siempre las condiciones de asegurabilidad contratadas y establecidas en la póliza.

Por tanto, la facturación de los servicios prestados se realizará en función de los consumos efectivamente incurridos por parte de la entidad licitante, los que serán liquidados por mes vencido mientras el contrato se encuentre vigente. Los montos por facturar serán aquellos que calcule el organismo contratante en función de lo aquí señalado.

Los productos y/o servicios (en caso de que hayan sido requeridos) contratados se pagarán en la forma (una o varias cuotas) y periodicidad que indica el **Anexo N° 2** de las presentes bases, desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato o la aceptación de la orden de compra, según corresponda y de conformidad con la Ley N° 21.131.

La recepción conforme deberá ser acreditada por la entidad que hubiere efectuado el requerimiento.

En el **Anexo N° 2** el organismo comprador deberá establecer los hitos, forma y periodicidad de pago, el que en todo caso podrá efectuarse sólo una vez realizada la recepción conforme de los bienes

El proveedor solo podrá facturar los servicios efectivamente entregados y recibidos conforme por cada organismo comprador, una vez que el administrador del contrato por parte de este último autorice la facturación en virtud de la recepción conforme de los productos. El organismo comprador rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la recepción conforme de los productos y la autorización expresa de facturar por parte de éste.

Para efectos del pago, el proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura, la respectiva orden de compra, la recepción conforme emitida por la entidad compradora, el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) de la Dirección del Trabajo, que indique que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, y en caso de que corresponda, un informe de aplicación de multas.

El pago de los servicios será en pesos chilenos o de común acuerdo en dólares americanos (siempre que la Entidad Licitante tenga autorización para ello). Para la conversión de dólares americanos a pesos chilenos, se deberá considerar lo dispuesto en la normativa vigente. Cuando el resultado del monto a facturar sea un número con decimales, se redondeará al número entero siguiente en caso de que la primera cifra decimal sea igual o superior a 5. En caso contrario, el monto deberá ser redondeado al número anterior.

El pago será efectuado dentro de los 30 días corridos siguientes, contados desde la recepción de la factura respectiva, salvo las excepciones indicadas en el artículo 19 de el Reglamento de la Ley N° 19.886.



11. Coordinador del contrato

El adjudicatario deberá nombrar un coordinador del contrato, cuya identidad deberá ser informada al órgano comprador.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

1. Informar oportunamente al órgano comprador de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
2. Representar al proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.

La designación del coordinador y todo cambio posterior deberá ser informado por el adjudicatario al responsable de administrar el contrato por parte del órgano comprador, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes de efectuada la designación o el cambio, por medio del correo electrónico institucional del funcionario.

12. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El proveedor adjudicado, en el presente acto, entrega una o más garantías para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de conformidad a las bases de licitación, equivalentes al _____% del valor total del contrato.

Será responsabilidad del proveedor adjudicado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, al menos hasta 60 días hábiles administrativos después de culminado el contrato.

Será responsabilidad del proveedor adjudicado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, al menos hasta 60 días hábiles administrativos después de culminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor adjudicado.

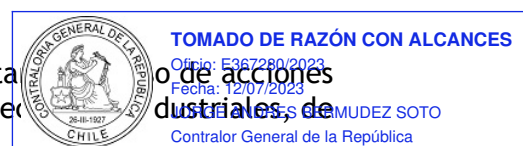
En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario indicadas en las bases, éste deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de cobro.

La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del proveedor adjudicado.

Cabe señalar que toda clase de garantías o cauciones que se constituyan en el contexto de esta cláusula, se enmarcan de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 19.886, a partir de lo cual se asegurará el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes, y permanecerán vigentes hasta 60 días hábiles después de culminado el contrato. Asimismo, con cargo a estas mismas cauciones podrán hacerse efectivas las multas y demás medidas que afecten a los contratistas adjudicados.

13. Responsabilidades y obligaciones del proveedor adjudicado

- i. El adjudicatario deberá velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los informes a los usuarios designados de la entidad licitante, so pena de la medida que ésta pueda aplicar en caso de incumplimiento de lo solicitado.
- ii. Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.
- iii. El adjudicatario liberará de toda responsabilidad a la entidad licitante de las acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales.



patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

- iv. Las reuniones que se soliciten durante la ejecución del contrato deberán ser requeridas por la persona debidamente autorizada por el adjudicatario, lo que deberá documentarse fehacientemente.
- v. Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportados por la entidad licitante en un plazo máximo de dos días hábiles administrativos, contado desde su notificación.
- vi. Entregar oportunamente informes solicitados por la entidad licitante.

14. Pacto de integridad

El proveedor adjudicado declara que, por el sólo hecho de haber participado en la licitación de los servicios objeto del presente contrato ha aceptado el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el proveedor adjudicado acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- i. El proveedor adjudicado se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- ii. El proveedor adjudicado se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- iii. El proveedor adjudicado se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- iv. El proveedor adjudicado se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- v. El proveedor adjudicado se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el proceso licitatorio y en la ejecución contractual.
- vi. El proveedor adjudicado manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.
- vii. El proveedor adjudicado reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con las condiciones y oportunidad ofertadas.



Contratación con Alcances
Oficio: E367280/2023
Fecha: 12/07/2023
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

viii. El proveedor adjudicado se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

15. Comportamiento ético del proveedor adjudicado

El adjudicatario que preste los servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

16. Auditorías

El proveedor adjudicado podrá ser sometido a auditorías externas, contratadas por el órgano comprador a empresas auditoras independientes, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas de seguridad comprometidas por el proveedor adjudicado en su oferta. Para lo anterior, el órgano comprador deberá coordinarse previamente con el adjudicatario respecto de la fecha y protocolos para la ejecución de la auditoría. Estas auditorías no podrán afectar los servicios provistos a otros clientes del proveedor.

La información requerida, en el contexto de estos procesos de auditoría, debe ser puesta a disposición de los auditores, a los efectos de su análisis y evaluación, y debe ser tratada como material confidencial y propiedad del adjudicatario.

Si el resultado de estas auditorías evidencia incumplimientos contractuales por parte del proveedor adjudicado, éste quedará sujeto a las medidas que corresponda aplicar al órgano comprador, según las bases y normativa aplicable.

17. Confidencialidad

El proveedor adjudicado no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El proveedor adjudicado, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el con el proceso licitatorio y el respectivo contrato.

El proveedor adjudicado debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor adjudicado, durante la vigencia del contrato o dentro de los cinco años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

18. Propiedad de la información

El órgano comprador será la titular de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), parámetros, documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura física que le suministre el proveedor adjudicado, siempre y cuando se genere en el momento de la ejecución de los servicios objeto de la licitación para el respectivo contrato.



Tomado de la Resolución con Alcances
Oficio: E367280/2023
Fecha: 12/07/2023
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

El proveedor adjudicado no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita del órgano comprador. Por tal motivo, una vez que el proveedor entregue dicha información a la entidad o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos

19. Tratamiento de datos personales por mandato

En caso de que se encomiende al adjudicatario el tratamiento de datos personales por cuenta de la entidad licitante ésta, dentro de su competencia legal y, según lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, deberá suscribir un contrato por escrito con el proveedor, en donde se especifiquen las condiciones de utilización de los datos.

En dicho contrato se indicará, a lo menos, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos que se entrega al adjudicatario, las obligaciones de confidencialidad de carácter indefinido, la duración del encargo y un procedimiento para la devolución de los datos y su eliminación efectiva por parte del proveedor, al terminar el contrato. Además, se deberá prohibir expresamente el uso de dichos datos personales para fines distintos a los señalados en el contrato, así como su cesión o entrega a terceros en los casos en que la entidad licitante no lo haya autorizado de manera expresa y específicamente para cumplir con el objeto del encargo. Finalmente, si la entidad licitante es de aquellas autorizadas por ley para el tratamiento de datos sensibles, podrá encargar el tratamiento de dichos datos, en caso contrario, deberá contar con el consentimiento del titular de los mismos.

20. Acceso a sistemas

En caso de que el personal del proveedor adjudicado requiera acceso a los sistemas del órgano comprador para llevar a cabo las prestaciones contratadas, deberá previamente informar a través de su coordinador del contrato a la contraparte del órgano comprador, el nombre y RUT de las personas que accederán, el objeto de actividad, la fecha y lugar, y el tipo de sistemas, información o equipos que requerirá.

Solo podrán tener acceso a los sistemas aquellas personas autorizadas por la contraparte del órgano comprador, en los términos que ésta determine y se entenderá que existe prohibición de acceso a todo otro sistema, información y equipos que no estén comprendidos en la autorización.

Si el acceso a sistemas involucra acceso a datos personales deberán suscribirse acuerdos de confidencialidad específicos. La obligación de confidencialidad que sustente dichos acuerdos tendrá el carácter de indefinida, de acuerdo con la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Si el personal del proveedor adjudicado que recibe la autorización de acceso utiliza equipos propios, deberán individualizarse previamente.

21. Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social

Durante la vigencia del presente contrato el proveedor adjudicado deberá acreditar que no registra saldos insolutos de obligaciones laborales y sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

El órgano comprador podrá requerir al proveedor adjudicado, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas dentro del marco de lo permitido por la regulación nacional o internacional que sea aplicable.

En caso de que el proveedor adjudicado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago por esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la



FORMACIÓN CON ALCANCES
Oficio: F367280/2023
Fecha: 12/07/2023
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

El órgano comprador deberá exigir que el proveedor adjudicado proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del proveedor adjudicado dará derecho a terminar la relación contractual, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

22. Normas laborales

El proveedor adjudicado, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el proveedor adjudicado será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El órgano comprador se reserva el derecho a exigir al proveedor adjudicado, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886 y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el proveedor adjudicado, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

23. Efectos derivados de incumplimientos del adjudicatario

- **Multas**

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por incumplimientos en la prestación de los servicios, de conformidad con las presentes bases, y de acuerdo con lo siguiente

Tipo de multa	Aplicación de la multa
Multas por atraso en la entrega de la póliza respectiva	Estas multas se aplicarán por cada día hábil que transcurra desde el día hábil siguiente a aquél en que debió verificarse la entrega de la póliza. Esta multa corresponderá a un 0,2% del valor neto mensual del contrato (valor neto de la prima), por cada día hábil de atraso, según lo expuesto en el párrafo precedente, con un tope de 10 días hábiles administrativos.
Multas por atraso en el pago de reembolsos	Estas multas se aplicarán por cada día hábil de atraso en el pago de los reembolsos respectivos, de acuerdo con los tiempos declarados por la propia compañía de seguros en la póliza de seguros. Esta multa corresponderá a un 0,5% del valor del reembolso, por cada día hábil de atraso, según lo expuesto en el párrafo precedente, con un tope de 10 días hábiles administrativos.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E367280/2023
Fecha: 12/07/2023
JORGE ANDRÉS BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

Las referidas multas, en total, no podrán sobrepasar el 20% del valor total neto del contrato. Igualmente, no se le podrán cursar más de seis multas totalmente tramitadas en un período de seis meses consecutivos.

Se configurará la causal de término anticipado del contrato, cuando se supere el límite del 20% en multas del valor total neto del contrato.

Las multas deberán ser pagadas en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que las aplica. En caso de que no se pague dentro de dicho plazo, se procederá al cobro a través de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, debiéndose restituir al adjudicatario la diferencia entre el monto de la garantía y de la multa cursada, en el evento de que el monto de aquella fuere superior al de esta última. Asimismo, en este último caso, de ser cobrada la garantía de fiel cumplimiento, el proveedor adjudicado deberá reponerla garantía por otra de igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza dentro del plazo de 15 días hábiles desde la notificación del cobro.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido de UF a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano. La fecha de conversión será la del día de emisión del respectivo acto administrativo que origina el cobro de la multa.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.

▪ ***Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato***

Al adjudicatario le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por la entidad licitante, en los siguientes casos:

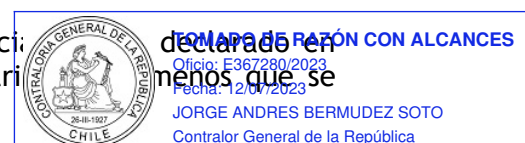
- i. No pago de multas dentro de los plazos establecidos en las presentes bases y/o el respectivo contrato.
- ii. Incumplimientos de las exigencias técnicas de los productos y servicios (adjudicados establecidos en el contrato.
- iii. Atraso en la entrega de la póliza respectiva y en el pago de reembolsos, superior a 10 días e inferior o igual a 20 días hábiles administrativos.

▪ ***Término Anticipado Contrato***

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, cuando sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.

2) Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o liquidación concursal por resolución dictada por el respectivo tri



mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato

3) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

4) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

5) Si se disuelve la sociedad o la unión temporal de proveedores adjudicada.

6) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actúen éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:

a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.

b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.

c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.

7) En caso de atraso en la entrega de la póliza respectiva y en el pago de reembolsos superior a 20 días hábiles administrativos.

8) En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 20% del valor total neto contratado.

9) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en las presentes bases.

10) Inhabilidad sobreviniente en el Registro de Proveedores del adjudicatario persona natural o persona jurídica.

11) En caso de ser el adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.

b. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

c. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

d. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.

e. Disolución de la UTP.

11) No renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo establecido en la cláusula 8.2 de las bases de licitación.

12) En el caso de infracción de lo dispuesto en la cláusula 10.7 sobre “Cesión de contrato y Subcontratación”

13) Por alguna de las causales previstas en el artículo 13 de la Ley N° 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886.



en el artículo 13 de la Ley N° 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886
OFICIO DE LICITACION CON ALCANCES
Oficio: E367280/2023
Fecha: 12/07/2023
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución en las bases. Lo anterior no será aplicable a la causal del número 3.

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula 25 de este contrato.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

24. Resciliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano comprador y el proveedor adjudicado podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

25. Procedimiento para aplicación de medidas derivadas de incumplimientos

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al adjudicado, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de cinco días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles administrativos, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de cinco días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La entidad licitante tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles administrativos para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Con todo, el adjudicatario será responsable por hechos imputables a su incumplimiento directo y no por indisponibilidades de servicio en que se demuestre que fueron ocasionadas por fallas propias del hardware o del software que no sea de su propiedad, por el propio usuario o por terceros no vinculados al adjudicatario. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá adoptar medidas que ofrezcan continuidad operativa de sus servicios en caso de ocurrir las fallas recién mencionadas.

26. Liquidación del contrato

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el proveedor adjudicado deberá:



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E367280/2023
Fecha: 12/07/2023
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

- Acordar un calendario de cierre con el órgano comprador, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.
- Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas partes, y en donde se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado.

27. Domicilio y jurisdicción

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de _____ y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

28. Personería

La personería de _____ [representante legal del adjudicatario], para representar a _____ [razón social del adjudicatario], consta en _____ (Escritura pública u otra documentación que certifique la vigencia del poder del representante legal) de fecha _____, otorgada en la Notaría _____.

Por su parte, la personería de _____ (representante legal o autoridad competente del organismo contratante), consta en _____ (decreto, resolución u otro que otorgue facultades para representar al organismo contratante) de fecha _____, del _____ [nombre organismo público].

Este contrato se suscribe en _____ ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de _____ y _____ en poder de _____.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E367280/2023
Fecha: 12/07/2023
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

Anexo A: DESCRIPCIÓN TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

(Este anexo lo completa el órgano comprador según su requerimiento definido en el Anexo N° 3 de las bases)

Servicio contratado

Anexo B: DETALLE DE FORMA DE PAGO

2. **DÉJASE** sin efecto resolución N° 11, de 22 de mayo de 2023, de esta Dirección retirada del proceso de toma de razón.

Anótese, Comuníquese, Tómese de Razón y Publíquese,

**DORA RUIZ MADRIGAL
DIRECTORA (S)
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

RMZ/VCS/PMS/BPG/ALB

Distribución:

- Dirección
- Fiscalía
- División Compras Colaborativas.



Dora Ruiz Madrigal
DIRECTORA(S) NACIONAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2201077-e49799

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E367280/2023

Fecha: 12/07/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República